



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL**

Valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado,
Juzgados Penales de Ancón, 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Danitza Maythe Baños Castro (ORCID: 0000-0002-9438-1849)

ASESOR:

Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo (ORCID: 0000-0002-8613-1882)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mi familia por apoyarme en cada decisión
dación y en la obtención de mis proyectos, a
las personas que han contribuido al proceso y
conclusión de este trabajo de investigación.

Agradecimiento

A la universidad que nos encaminamos para cumplir con nuestros objetivos de obtener estudios superiores y a toda la persona que apoyaron en la obtención de conclusión de este trabajo de investigación.

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo Danitza Maythe Baños Castro con DNI N° 70923446, afectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas con el Reglamento de Grado y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, de la escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaña es veras y autentica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todo los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por la cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 04 de enero del 2020.


Nombre y Apellido

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestro (a) en Derecho Penal presento a ustedes mi tesis titulada: Valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón, 2019, cuyo objetivo fue describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaboración eficaz en los casos de crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón, 2019.

La presente investigación está dividida en siete capítulos, los cuales presentan: Capítulo I: es la introducción, en la cual se consigna la situación problemática, los antecedentes, el marco teórico, la formulación del problema, la justificación, la enunciación de las conjeturas y los objetivos. El Capítulo II: comprende el método, conformada por el diseño de la investigación, las categorías, población, técnicas e instrumentos, procedimiento, método de procesamiento de datos, y los aspectos éticos. El capítulo III: describe los resultados obtenidos. El Capítulo IV: abarca la discusión de los resultados. En el Capítulo V: está dedicado a las conclusiones. Y en el Capítulo VI: se encuentran las recomendaciones. Por último, el Capítulo VII: hace referencia a las fuentes bibliográficas, en las cuales se especifican las fuentes de consulta utilizadas en este estudio.

Señores miembros del jurado, espero que la presente investigación constituya un documento de trascendencia para los lineamientos jurídicos de nuestro país.

La autora

Índice

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. Introducción	1
II. Método	14
2.1 Tipo y diseño de investigación	14
2.2 Escenario de estudio	14
2.3 Participantes	14
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
2.5 Procedimiento	16
2.6 Método de análisis de información	16
2.7 Aspectos éticos	16
III. Resultados	17
IV. Discusión	31
V. Conclusiones	36
VI. Recomendaciones	37
VII. Referencias	38
Anexos	44
Anexo 1. Matriz De Categorización	45
Anexo 2. Guía de entrevista	47
Anexo 4. Guía de entrevista	59

Índice de tablas

	Pag
Tabla 1. Participantes	15
Tabla 2. Determinar la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de los Juzgados Penales de Ancón, 2019.	18
Tabla 3. Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.	21
Tabla 4. Determinar las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada en el juzgado penales de Ancón, 2019.	24
Tabla 5. Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, juzgados penales de Ancon,2019.	27

Índice de figuras

Figura 1. Triangulación de Objetivo específico 1, con los operadores jurídicos	20
Figura 2. Triangulación de Objetivo específico 2, con los operadores jurídicos.	23
Figura 3. Triangulación de Objetivo 3, con los operadores jurídicos.	26
Figura 4. Triangulación de Objetivo general, con los operadores jurídicos.	30

Resumen

La presente investigación lleva por título Valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón, 2019. Ha tenido como objetivo describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón, 2019.

En cuanto a la metodología empleada, corresponde al paradigma interpretativo, el enfoque o la naturaleza del estudio fue cualitativo, el tipo de estudio corresponde a la teoría básica o pura y el diseño seleccionado para esta investigación corresponde al análisis de contenido. El escenario de estudio fue la Juzgados Penales de Ancón, 2019. Se incluyó como participantes a 3 jueces, 3 fiscales y 4 especialistas. Todos ellos especialistas en derecho penal. La técnica para recolectar información fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista.

Luego del proceso de cotejo de los resultados obtenidos se llegó a la conclusión la colaboración eficaz es un proceso especial que tiene su propio tratamiento y por ellos los jueces al momento de realizar la valoración de los requerimientos de los postulantes a colaborador eficaz deberán siempre regirse por las normas y ser objetivos porque se juega con su integridad del sujeto que requiere realizar las declaraciones voluntaria.

Palabras clave: Valoración del postulante, colaboración eficaz y crimen organizado.

Abstract

The presentation of the investigation is entitled Assessment of the applicant for effective collaboration in cases of organized crime, Juzgados Penales de Ancón, 2019. It has aimed to describe the criteria of the judge in the evaluation of the applicant for effective collaboration in cases of organized crime, Juzgados Penales de Ancón, 2019.

As for the methodology used, it corresponds to the interpretive paradigm, the approach or the nature of the study was qualitative, the type of study corresponds to the basic or pure theory and the design selected for this research corresponding to the content analysis. The study scenario was the Headquarters of the Superior Court of Juzgados Penales de Ancón. Three judges, three prosecutors and four specialists were included as participants. All of them specialists in criminal law. The technique to gather information was the interview and the instrument was the interview guide.

Then, the process of collating the confirmed results concluded the effective collaboration is a special process that has its own treatment and by them the judges at the time of assessing the requirements of the applicants to an effective collaborator, always It is recorded by the rules and objectives because it is played with its integrity of the subject that requires voluntary declarations.

Keywords: Appraisal of the applicant, effective collaboration and organized crime.

.

I. Introducción

Nuestro País, a lo largo de los años viene enfrentando una crisis latente como es la delincuencia, la corrupción, el desempleo, la pobreza extrema y la falta de compromiso de nuestros gobernantes para aplicar políticas de Estado que ayuden a contrarrestar estos problemas, es así que tenemos un alto índice de delincuencia y corrupción por parte de la sociedad, personas civiles quien ayudados de otras personas que cumplen funciones públicas cometen actos ilícitos en beneficio propio buscando interés particulares los cuales nuestro código penal lo contempla como Organización Criminal, aquellos grupos de dos o más personas que cumpliendo funciones jerárquicas cumplen roles específicos con la finalidad de lograr sus interés en beneficio de la organización, contemplado en el artículo 317°, el cual se regulo en el Ley N° 30077, normal en la cual se han fijado los delitos, procedimientos, reglas y procesos especiales con la finalidad de desarticular las mismas toda vez que estás muchas veces alcanzan hasta altos funcionarios, tal es el caso de ODEBRECH, caso Keiko Fujimori, caso Humala Heredia entre otros.

Es así que uno de estos procesos especiales es de Colaboración Eficaz lo cual esto viene siendo aplicado por los representantes del Ministerio Público especialmente las Fiscalías especializadas como es de Lavado de activos, Corrupción de Funcionarios, de Tráfico Ilícito de Drogas y Crimen Organizado, y es precisamente en este último que comúnmente trabajan con la figura de colaboración eficaz, toda vez que este está dentro de la organización, conoce su modus operandi, y las hechos ilícitos a los que se dedicarían, quienes a cambio de beneficios prémiales cómo pueden ser reducción de pena o se le exime de la misma, siempre que brinde información valiosa, esto a fin de acopiar información relevante que permita sustentar una condena y requerir preventivamente un prisión preventiva.

Aunado a ello y pese a estar contemplado en las normas antes mencionadas tenemos el Decreto Legislativo N° 1301 el cual modifica los Artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480 y 481, del Código Procesal Penal, así como su reglamento regulan el proceso de colaborador eficaz Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 4201-2017-MP-FN, que regula especialmente lo referente al proceso especial de Colaboración Eficaz, título que ese utiliza para ocultar la identidad de un “delincuente” que por la busca de beneficios prémiales ayudará a la fiscalía a establecer los roles de cada integrante de la Organización Criminal y sus actos ilícitos.

En ese sentido diversos juristas como nuestro Ordenamiento Legal D. L N° 007-2017-JUS, definen a la colaboración eficaz como: Si las personas se encuentren o no dentro de una investigación o en un proceso penal, y/o están condenadas, también podría ser el caso que no pertenecen a las funciones de la actividad criminal y estos se ofrecen ante el representante del Ministerio Público o acepta la propuesta del fiscal para ofrecer información útil con la finalidad de lograr beneficios prémiales.

Por otro lado, esta misma normativa, respecto a la colaboración eficaz como: “Un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia”. Tal es así que dicho procedimiento refiere Barreto (2019) que el proceso de colaboración eficaz, es un proceso especial independiente de la carpeta principal, autónoma, no contradictoria, basada en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia.

Es así, que en los últimos años se ve como frecuentemente en los delitos de Crimen Organizado y hoy en día en delitos de lavado de activos vienen utilizando previa declaración sin sometida al contradictorio como un elemento de convicción para requerir la Prisión Preventiva, el mismo que es valorado por los diversos jueces que conocen el caso, pero cabe señalar que si bien es una declaración previa como es que genera como convicción para ser valorado por el juzgado más aún si este se encuentra en el proceso de proceso de colaboración y el mismo aún no se encuentra homologado por el juzgado competente, cada juzgado tiene su propio estándar y propio fundamento para valorar las mismas.

Por lo expuesto, en el presente trabajo de investigación pretende establecer la información que se recabe para el estudio cuales es el criterio y valoración que tienen los Juzgados Penales de Ancón en la declaración del postulante a colaborador eficaz, en los requerimientos de prisión preventiva, que se conocen en dicho jurisdicción judicial, y de la manera como son sustentados en el requerimiento que corresponda por parte del Ministerio Público, teniendo como referencia que al a fecha en dicho juzgado se han conocido tres casos de Crimen Organizado como son: “Los Malditos de Santa Rosa”, “Los Chalacos”, y caso “Los Boleteros”.

Nuestro trabajo que nos ocupa pues ha sido estudiado y analizado por juristas y por alumnos en diversos trabajos de investigación respecto al proceso de colaboración eficaz, tanto a nivel nacional como internacional, así tenemos algunos trabajos de investigación a

nivel internacional como:

En la tesis de Villarreal (2015) concluyó que cooperación eficaz, debe comprenderse la obtención de suministrar datos o informaciones precisas, verídicas y comprobables que cooperen necesariamente del delito investigado, asimismo a los autores o partícipes del mismo, o bien permitan la prevención de delitos de igual o mayor gravedad, o la desarticulación de asociación ilícita.

Selvin (2017) concluyó que el testimonio del colaborador eficaz en el proceso penal, es sustancial ya que el juez admitirá como medio de prueba idóneo, toda vez que la declaración brindada es verdad objetiva en el sentido de desvirtuar la actividad criminal, asimismo brindara pautas al juez en la decisión de su resolución apoyados en los medios de prueba testimonial simultáneamente con las pruebas documentales y periciales que fueron formulados por el Ministerio Público.

El autor Rodríguez (2019) sostiene en la conclusión de su trabajo de investigación que el sistema procesal penal ecuatoriano, la cooperación eficaz se utiliza como una práctica especial de investigación, por ello debido al beneficio de disminución de pena, se le considera como una de las atenuantes.

Por otro lado, el autor Martínez (2015) en su trabajo de investigación concluye, que existe cuatro formas para reconocer el crimen organizado los cuales son: 1: aquellos delitos que cometen las organizaciones del crimen organizado (bienes y servicios ilegales). 2: el blanqueamiento de dinero provenientes de los productos de los bienes y servicios ilegales. 3: como se estructura y se vinculan a las organizaciones criminales; y, 4: la facilidad de las organizaciones criminales que logran alcanzar el poder que permite desarrollar alianzas de elites políticas y económicas.

Asimismo, la autora Zurita (2016) señaló en su conclusión principal que existe características propias de la organización criminal con son: pluralidad de personas, de índole permanente o indefinida, esto quiere decir que no solo vasta el largo tiempo estable que este conformado la organización, por el contrario, vasta la voluntad de continuar en la organización criminal y los planes delictivos. Por último, la finalidad delictiva y delucro es que proyecta la organización criminal con el fin de la comisión de delito.

La autora Córdoba (2015) concluyó que la organización criminal históricamente ya tiene décadas y consta de diferente naturaleza, así como diferentes factores que identifican

sus características, asimismo su origen, su complejidad, su estructura.

El autor Gutiérrez (2017) señala, con relación a la imputación al autor de la organización criminal, al momento de la comisión de la conducta típica, quiere decir, de agruparse, reunirse de forma permanente o reiterada para realizar delitos en la circunstancia de coordinación y concentración de reparto de tarea de arreglo a su rol de intervención delictiva, tiene un aspecto subjetivo en la que asume su conducta típica y comisión dolosa del tipo penal.

El autor Castañeda (2016) concluyó que el crimen organizado se puede evidenciar en tres formas de criminalidad: internacional, convencional y política. Jordá (2018) Concluyó para que se considera como el delito de crimen organizado aquel que deberá constare de tres elementos: por los menos de tres autores implicados, o a un autor que constituya un grupo de más de tres personas y la posibilidad de que una persona represente a un grupo.

Seguidamente, precisamos, los antecedentes nacionales, el autor Jiménez (2018) señaló que, uno de los principales elementos probatorio que pretende eliminar los sujetos criminales son las declaraciones de los testigos y colaborador eficaz, toda vez que las declaraciones forman parte de prueba directa de los hechos incriminados al grupo central de la organización ya que estarían riesgo la situación jurídica de los autores, coautores o cabecillas.

Asimismo, En la tesis de Jara (2016) concluyó que, la declaración del colaborador eficaz es obtener información veraz y decisoria que ayudará a desvirtuar la organización criminal. El autor Pinares (2015) concluyó que el colaborador es aquella persona principal sin importar el rol que tengan en la comisión del delito y que no sea descubierto por la justicia. El colaborador apoyara en desmembrar la organización criminal o esclarecimiento del delito por estrategia procesal.

El autor Zapata (2018) concluyó que los representantes del Ministerio Público no están preparados o capacitados para llevar a cabo el Proceso de Colaboración Eficaz, toda vez que cometen errores que desconocen y atropellan los derechos fundamentales del colaborador los cuales son el debido proceso y a la vida e integridad personal. Por otro lado, se encontró la tesis, De la cruz (2018) el estudio tuvo como objetivo principal establecer la

relación que existe entre el lavado de activo y crimen organizado en Lima Metropolitana del año 2017. El estudio concluyó el delito de lavado activo se vinculan fuertemente con el crimen organización en el año 2017 cifra de 0.893, de los estudiado se observa que existe alta relación. El auto Maccha (2018) concluyó que la tipificación de los delitos de crimen organizado se relaciona significativamente con la dimensión de precisión o certeza del principio de legalidad, donde dicha Ley del Crimen Organizado afecto al principio de legalidad por no ser una Ley que no estuvo con precisión dando así que los ordenadores jurídicos no pudieron interpretar adecuadamente.

El autor Guillén (2015) concluyó las investigaciones realizadas apoyan el resultado de la investigación los cuales son factible y aplicable. El autor Balta (2017) donde tuvo como objetivo principal establecer la relación entre el colaborador eficaz y el crimen organizado siendo este concluyó que existe una eminente la relación directa y entre el colaborador eficaz y la criminalidad organizad.

Asimismo, el autor Lizarme (2018) concluyó que existió efectividad de obtener información lo cual facilito reducir la magnitud del delito, contrarrestando posterioridades acciones delictivas, por otro lado, permitió saber el modus operandi de las organizaciones criminales, asimismo se observó la simplificación procesal en los juzgados de investigación preparatoria como también en los Juzgados Unipersonales del distrito Judicial de Huancavelica.

Por último, el autor Sucari (2015) concluyó la estructura y característica de la criminalidad organizada que estos se organizan o se componen de acuerdo a sus elementos de organización, estabilidad, constancia y objetivo de cometer ilícitos.

A nivel de doctrina de colaboración eficaz, el autor Asencio (2017) quien ha señalado que colaboración eficaz es un procedimiento es autónomo, independientemente de otro procedimiento o proceso que pudiera iniciarse sobre su base o que esté tratamiento paralelamente.

En cuanto al autor Velázquez (2017) señaló que es un derecho premial que aprecio como un instrumento frente al terrorismo. Pero este procedimiento procesal anglosajón extendió margen de negociación a los representantes del Ministerio Público. Entonces concluyó que es un procedimiento donde requiere extraer información veraz y precisa con la finalidad de alcanzar u obtener algún beneficio procesal, finalmente este procedimiento es reservado es decir secreto y donde es presentada ante la autoridad judicial.

Por otra parte, el autor San Martín (2017) refirió el derecho premial está basada en el aspecto de arrepentido; el arrepentido acepta ante la autoridad los hechos delictivos donde ha participado de ese mismo modo otorga información suficiente y eficaz. Mientras el autor Aguilar (2017) señaló el nombre del arrepentido en la doctrina italiana se le conocía como *collaboratorio giustizia* (colaborador de la justicia) de forma que el arrepentido este capturado por las autoridades. Por consiguiente, se encuentra en desventaja es decir ya el arrepentido no tenga alternativa ya que los hechos delictivos están en su contra y es por ello sin alternativa decide corroborar de forma voluntaria.

Dentro de ese orden de ideas tenemos la doctrina en el tema de crimen organizado tenemos a los siguientes autores: Prado (2013) señaló que la Convención Palermo, que no tiene una conceptualización concreta respecto a la definición de criminalidad organizada, pero sin embargo existe características propias, señalados por esta ley son la integración plural, la existencia de una estructura organizacional y la operatividad estable, continua y planificada de sus acciones y proyectos delictivos.

La autora Zúñiga (2019) señaló el crimen organizado está conformado por actividades de grupo criminales estrechamente estructurados y que comenten transgresiones graves como fuente para obtener beneficios económicos y/o para tener influencia política o social.

De igual manera, el autor Blanco (2017) define que las organizaciones criminales tienen como dato significativo el estar estructuradas jerárquicamente, con distribución de funciones ejecutivas o de planificaciones y de ejecución, llegando a gozar de posiciones dominantes en determinados ámbitos local de la economía legal o ilegal, así como tolerancia o complicidad de funciones o servicios públicos.

De la misma forma, se aprecia la existencia de jurisprudencia en acuerdos plenarios emitidos por la Corte Suprema los cuales son: acuerdo plenario 2–2017 se ha dicho que obligatoriamente debe encontrarse elementos de colaboración interna para la utilización de declaración del aspirante a colaborador eficaz.

En conclusión, para la aplicación o utilización de la declaración del colaborador eficaz es necesario que este acompañado de los elementos de convicción corroborativos del proceso de colaboración eficaz. Por otro lado, no basta la sola declaración del aspirante a colaborador eficaz sin que este esté acompañado por elementos de colaboración del proceso de colaboración. No sería utilizada esa declaración del aspirante porque es altamente

sospechosa y su idoneidad futura reside en que el mismo procedimiento de colaboración eficaz sea corroborado. Por otro lado, se tiene que la ley N° 30077 referido a crimen organizado señala que, una organización criminal se considera como agrupación de tres personas o más que pertenecen a la organización criminal, asimismo cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que tenga carácter estable o tiempo indefinido, opere de forma coordinada y tenga el objetivo de cometer delitos.

Respecto, a los artículos científicos, podemos citar Artículos Científicos en español con respecto a colaboración eficaz, el autor Alcántara (2018) quien señala el valor del proceso de colaboración eficaz en la lucha contra el crimen organizado, refuta el empleo impropio, que sea lo único para la investigación, así como los mínimos niveles de relevancia y corroboración que se utilizan a las declaraciones del aspirante a colaborador en cuanto puede ocasionar persecuciones penales gratuitas o generar incriminaciones contra sujetos inocentes.

El autor Quispe (2017) quien señaló que el proceso de colaboración eficaz no es un proceso contencioso de lucha de dos partes, por el contrario debe entenderse como expresión de justicia negociada donde la fiscalía e imputado de forma voluntaria concurren al juez, con el objetivo de lograr interés contrapuestos de los que participan, ya que el representante del Ministerio Público quiere información corroborada que les condesienda mantener otros casos y el colaborador quiere conseguir el mejor beneficio posible.

El artículo por Leyva (2016) señala el proceso de colaboración eficaz, que existe la vulneración de principios constitucionales; de mayor nivel es la presunción de inocencia, la culpabilidad y la no autoincriminación entre otros.

El artículo del autor López (2017) Señala la colaboración eficaz podría considerarse como aquel plus de una singular función de un derecho penal que pretende dar cara al difícil fenómeno del crimen organizado. Los autores Carvajal y Freire (2018) señala la cooperación eficaz es un mecanismo especializada de investigación, donde el imputado entablan un acuerdo con el representante del Ministerio Público con el objetivo de brindar información relevante, confiable y comprobable, todo con la finalidad de desmantelar la organización criminal.

El artículo del autor Oré (2017) señala que, con la sola existencia de un grupo de personas, como una simple suma o pluralidad de agentes, no es suficiente para la existencia una organización criminal, sino el elemento configurador propio de la organización criminal

en su estructura organizada y su permanencia. Este artículo es del autor Mendoza (2017) con referente a organización criminal señala a la colectividad como relación empírica de organización criminal. El autor Apolaya (2016) sostiene que el Estado por medio de sus instituciones jurídicas deben establecer mecanismos legales o material para conocer la constitución de la organización criminal y con eso diferenciar si es una banda o asociación ilícitas que conforman un nivel inicial de las organizaciones criminales, ya que no es factible someter a estos últimos a un tratamiento penal, procesal penal y de ejecución penal desproporcionado.

El autor Rincón quien cita a Kessler (2014) señala que el crimen organizado se define a partir de la base económica, repartición de divisiones de funciones permanente, asimismo debe existir funciones repartidas jerárquicamente, uso de intimidación y coacción, algún nivel de inmunidad política y complicidad con funcionarios públicos. Por último, el autor Salinero (2015) señala en la conclusión respecto al delito de crimen organizado que es fenómeno complejo de investigar la cual ha sido dejada en evidencia por la Criminología.

Como artículos científicos en inglés tenemos los siguientes: Respecto a la colaboración eficaz el autor Ferré (2018) en los Estados Unidos en el proceso penal se resuelve por el camino plea bargaining conocido como negociación o regateo lo cual se refiere al proceso sobre la declaración donde se produce la negociación o regateo entre la acusación y el imputado.

Por otro lado, el autor Helm (2019) señala, colaboración eficaz como aquella negociación que realiza la fiscalía y el proceso de manera voluntaria y veraz realiza la declaración con la finalidad de reducción de pena, asimismo indica que las declaraciones facilitan un sistema eficiente de justicia penal.

El autor Gil (2016) señala que existe vulneraciones al principio de igualdad y el derecho a la tutela judicial efectiva toda vez que no existe garantías ya que en todos los casos la negociación no ha dar los mismos efectos. El autor Novaro (2019) señala el principio de oportunidad se materializa en una extensa discreción de discrecionalidad en manos de la fiscalía. Negociación con el imputado realiza la fiscalía con una exoneración o reducción de la pena todo a cambio de la declaración por parte del imputado.

Por otro lado, con referencia a crimen organizado señalan los siguientes autores Dubro, Champlain y Adam (2014) señalan en sus artículos que el crimen organizado está constituido por un grupo de tres o más sujetos con la finalidad cometer delitos ya sea simples

o graves. Asimismo, los autores Alesina, Piccolo y Pinotti, (2018) señalan que las organizaciones criminales están sumergidas en la política donde usan estrategias de violencia preelectoral con el objetivo de intimidar a sus opositores honestos.

Por otro lado, los autores Duiji, Kashirin y Sloom, (2014) consideran el crimen organizado como peligro para la sociedad de todo el mundo. Por lo cual señalan las organizaciones internacionales de drogas criminales intentan infiltrarse en negocios legales y gobiernos, infectando ramas económicas como corrupción y violencia.

La autora Rodríguez (2018) considera que el crimen organizado no es un tipo de delito sino una forma de cometer delitos, bajo el dominio de violencia y corrupción con objetivos de comercializar sus productos y servicios. Por último, la autora Marbouhe (2018) considera que debe existir la participación o asociación por lo menos de tres sujetos que actúen por un periodo de tiempo prolongado o indefinido, con fines de cometer actos delictivos de mayor escala y como objetivo de ganancias o poder.

Consecuentemente, esta investigación contiene la siguiente categoría: Colaboración eficaz y al respecto el autor Quiroz (2008) define a aquella persona que brinda información significativa de un hecho delictivo donde el imputado ha sido participe de dicho acto delictivo. Esta información debe de ayudar para poder descubrir la estructura organizacional, forma de actuar, miembros, cabecillas. Cuya finalidad es desarticular la organización criminal y capturar aquellos que pertenezcan a la organización criminal.

Asimismo los autores Asencio y Castillo, (2017) mencionan el proceso de colaboración eficaz es un proceso distinto considerado como especial a diferencia del proceso ordinario mediante el cual esta regula que el procesado o sentenciado puede obtener favorecerse con beneficios esto a cambio de facilitar información pertinente y eficaz con el objetivo de conocer a la organización criminal y de esta manera prevenir la comisión de un hecho delictivo, asimismo reconocimiento de los principales autores o identificar a los otros sujetos participes en la organización criminal.

El autor Asimismo el autor San Martín (2015) menciona que el proceso de colaboración eficaz es un mecanismo de la justicia penal negociada, incorporada en el denominado por eliminar el derecho penal premial. Descansa en la figura del arrepentimiento, quien debe emitir o, en todo caso, no contradecir ante la autoridad los hechos delictivos que se le atribuye, y brindar información suficiente, eficaz e importante en orden a neutralizar una actividad delictiva, identificar las lógicas de actuación criminal de

una organización delictiva y sus participantes, y/o entregar bienes delictivos o ubicar su procedencia.

Visto desde una perspectiva se tiene como subcategoría de la presente investigación, como un mecanismo de negociación y los autores Valle y Fernández (2004) definen a la colaboración eficaz como mecanismo de negociación penal que consiste, en el desarrollo de una actividad comisiva.

Mientras tanto el autor Frisancho (2019) señala que el procedimiento de colaboración eficaz se basa en principios como: eficacia, oportunidad proporcionalidad, comprobación, control judicial, revocabilidad, mientras que el autor Arsenio (2016) considera que la colaboración eficaz se rige por determinados principios, tales como: principio de eficacia, principio de proporcionalidad, principio de oportunidad, principio de comprobación, principio de formalidad y control judicial. Mientras en nuestro ordenamiento normativo artículo 2° de Reglamento (D.S N° 007-2017-JUS) del Decreto Legislativo 1301 que modifica el CPP establece los Siguiete “Se aplican los siguientes principio”; Autonomía, eficacia, proporcionalidad, oportunidad de la información, consenso, oportunidad, reserva y por último flexibilidad.

Por consiguiente, el que se acoge a colaboración eficaz el autor Bentham (2017) señala que cuentan con los siguientes beneficios: extinción de la pena que consta en la exoneración total de la pena y libertad inmediata asimismo la eliminación de antecedentes penales, reducción de la pena que consta reducción de condena en una proporción generalmente significativa, suspensión de la ejecución, remisión de la pena y el cambio de la prisión preventiva por medidas de comparecencia restrictiva.

A diferencia del autor Choclán (2000) señala la colaboración eficaz le corresponde beneficios siempre y cuando brinda información útil. Por otro lado, el autor Flora, citado por Musco (1997) señala los beneficios que se conceden en beneficio del colaborador eficaz se basan por el principio de lesividad. Mientras nuestra legislación normativa en el inciso 2° del artículo 474° del NCPP, modificado por el Decreto Legislativo 1301 en su artículo 475 inciso 2, señala para otorgar beneficios debe existir una evidente eficacia de contribuir con su declaración y de la mano con el principio de proporcionalidad, siendo así se lo pueden otorgar los siguientes beneficios como extinción de la pena, disminución de la pena hasta un medio por debajo mínimo legal, suspensión de la ejecución de la pena, remisión de la pena para quien este cumpliendo.

En esta perspectiva se señalará los tipos de delitos que contienen el colaborador eficaz y es así que el artículo 473° del literal “a” del NCPP ha prescrito que la colaboración eficaz procede respecto a los siguientes delitos: asociación ilícita, terrorismo, lava de activos, delitos informáticos y contra la humanidad. Asimismo, en el literal “b” del mismo artículo señala que procede contra todos los casos de criminalidad organizada previsto en la ley de la materia.

Literal “c” contra secuestro agravado, robo agravado, abigeato agravado, delitos monetarios y tráfico ilícito de drogas, toda vez que los sujetos participen en calidad de integrante de una organización delictiva y en el literal “d” con todos aquellos de Concusión, peculado, corrupción de funcionarios, delitos tributarios, aduaneros, contra la fe pública y contra el orden migratorio. Toda vez que estos sean ocasionados por pluralidad de personas.

Visto de la perspectiva el Decreto Legislativo N° 124, lo cual implementa el proceso penal sumario; asimismo da iniciativa de vigencia de algunos artículos del NCPP, aprobado por Decreto Legislativo 957 por todo el Estado. En consecuencia, con el objetivo de obtener o proporcionar en el sistema de Justicia Penal mecanismos procesales que contribuya una rápida y oportuna respuesta frente al delito.

Como segunda categoría es Crimen Organizado los autores Cáceres y Luna (2016) señalan que el concepto alude a un grupo de personas que de manera coordinada se vinculan entre sí para lograr un objetivo colectivo. Esto supone una división de objetivos y responsabilidad conforme a las cualidades y competitividades de sus integrantes quienes en su conjunto asisten a la vigencia de la organización. Por otro lado, el autor Córdoba (2015) define crimen organizado tipos agrupación de sujetos con el objetivo delictivo, asimismo como principal meta obtener beneficios.

El autor Prado (2019) señala que existe Jerarquía estándar se determina por tener una autoridad o liderazgo relacionado a partir del cual se ocasiona una categoría vertical con relaciones visiblemente determinados y determinados a su escala de integrantes. Las tareas se asignan de manera clara y definidos para cada integrante según su nivel. Define el autor Cáceres (2016) los rasgos de una estructura un sistema de división de funciones y de trabajos entre los integrantes o intervinientes para la realización de los delitos y para la consecución de las tareas propias o indirectas de la misma.

Por último, el autor San Martín (2016) menciona principales características sustantivas; la permanencia, la estructura, los negocios ilícitos, la planificación, las redes de

protección, la movilidad internacional, el modus operandi, las fuentes de apoyo, el fin lucrativo y a alianza estratégica o táctica. Por último, los delitos que son partes del delito de crimen organizado están señalados.

Dentro de este trabajo de investigación se realizó la formulación de problema, Nell (2010) indica la formulación del problema es el inicio o base de la investigación, debemos tener presente el problema que surge en la realidad social, a través de debates e indagación; para tratar de brindar una aportación hacia una solución.

El autor Carrasco (2017) señala “La formulación de problema se realice con procedimiento técnico, es decir, debe ser preciso y exacto, ya que de ello dependerá las conclusiones y resultados a los que se lleguen.

Después de la apreciación realizada, se planteó el problema general como ¿Cuál es el criterio del juez para determinar la valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, juzgados penales de Ancón 2019? y como problemas específicos en la presente investigación son los siguientes: ¿De qué manera se aplica las medidas de protección que influyen en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz, juzgados penales de Ancón 2019?, ¿Cuáles son las medidas de protección influyen en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz? y ¿Cuáles son las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en la lucha contra la criminalidad organizada en los juzgados Penales de Ancón, 2019?

En la presente investigación la justificación de estudio consiste en diseñar un modelo teórico sobre el tratamiento jurídico de colaboración eficaz sobre la valoración que tienen los Juzgados Penales de Ancón, al momento de solicitar requerimientos de prisión preventiva y la sustentación en audiencia por parte del representante del Ministerio Público, se tiene como referencia que a la fecha en dicho juzgado sean conocido casos de crimen como son: “Los Malditos de Santa Rosa”, “Los Chalacos”, y Caso “Los Boleteros”.

En el presente trabajo de investigación se usa los métodos analizando los textos e interpretando, con la finalidad de conocer si la colaboración eficaz es factible y si se está cumpliendo con el procedimiento por parte de los representantes del Ministerio Público y lo jueces de juzgado están dando el trámite conforme a la norma. Por otros el presente trabajo de investigación es práctica toda vez que se considera de los resultados cualitativos, adquiriendo los resultados de los estudios de la investigación, de los distintos casos que se constituyen.

El autor Pailos (2014) señala la justificación práctica, es delimitado a las leyes correctas, ya que no se muestran con claridad, sino por el contrario se requiere la distinción de ambas normas. Es por ello en los Juzgados de Ancón, los jueces deben pronunciarse de acuerdo al tratamiento de valoración que consideran y del mismo ligarse de las normas y por ello si consideran que los representantes del Ministerios Públicos están vulnerando o no están realizando el tratamiento correspondiente deberán poner en conocimiento a su Órgano de Control.

Finalmente, el presente trabajo de investigación tiene objetivos, el autor Bernal (2017) señala que los objetivos son aquellos propósitos plasmados en el trabajo de investigación; cuya final es tratar de demostrar o alcanzar lo investigado a través de instrumentos. Por ello desarrollaremos dos clases de investigación a través de instrumentos. Es por ello, se desarrolla dos clases de objetivos; general y específico de la siguiente manera: Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón 2019, mientras que los objetivos específicos son: Describir la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de los Juzgados Penales de Ancón, 2019.

Determina de qué manera las medidas de protección influyen en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz. Describir las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada en los juzgados penales de Ancón, 2019.

II. Método

2.1 Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación se usó metodología cualitativa, porque se examina, empleó los datos de la investigación teniendo criterios suficientes para llegar a objetivo que se planteó la investigación, es por ello el autor Weimar (2018) define la investigación cualitativa es como la búsqueda de diferentes vértices de la investigación toda vez que va explicar las causas de estudio de investigación.

Este enfoque cualitativo se aplicó al trabajo de investigación, de tipo de estudio es básico o pura porque recién estamos ahondando en el tema de investigación, que es valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, juzgados penales de Ancón, siendo esto, que, surgió categorías y subcategorías que ayudaron de describir, interpretar, estudiar, analizar y descubrir los metabolismos de los problemas.

2.2 Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación se desarrolla en los Juzgados Penales de Ancón toda vez que los entrevistados explicarán sus conocimientos para el apoyo de este estudio de investigación de ese mismo modo para el desarrollo se tendrá en cuenta fuentes documentales, artículos científicos, así como nacionales e internacionales, entrevistas todo ello que tendrá como apoyo para una mejor visualización del problema general.

2.3 Participantes

En la presente investigación los que ayudaran son sujetos de nivel de estudio que ayudaran a resolver aquellas interrogantes de estudio que se está desarrollando, los cuales se les planteara el problema de la presente investigación, aquellos sujetos están integrados por jueces, fiscales y especialistas judiciales.

Tabla 1.

Participantes

	<i>NOMBRES</i>	<i>PROFESIÓN</i>	<i>CARGO</i>
1.	Clara Celinda Mosquera Vásquez	Abogado	Juez Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
2.	Jorge Eduardo Ángeles Valientes	Abogado	Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
3.	Massiel Galindo Soto	Abogado	Juez Supernumeraria del Juzgado Unipersonal Permanente de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
4.	Alejandro Ángel Navarrete Alberca	Abogada	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada Corporativas Contra la Criminalidad Organizada del 2° D del Distrito de Ventanilla.
5.	Raúl Max Ramos Vega	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada Corporativas Contra la Criminalidad Organizada del 2° D del Distrito de Ventanilla
6.	Leonardo Claudio Guffanti Parra	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada Corporativas Contra la Criminalidad Organizada del 3° D del Distrito de Ventanilla
7.	José Luis Farfán Salinas	Abogado	Especialista Judicial de Modulo Penal - NCPP
8.	Luis Alfredo Marco Suarez Armestar	Abogado	Especialista Judicial de Modulo Penal - NCPP
9.	Aida Margarita Cubillas Salvador	Abogado	Especialista Judicial de Modulo Penal - NCPP
10.	Luis Irwin Arboleda Guevara	Abogado	Especialista Judicial de Modulo Penal - NCPP

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos, cuenta con la técnica de entrevista, de igual forma está relacionada y utilizada la Guía de Entrevista, así como la Teoría Fundamental que es sacada de doctrinas, análisis de fuentes bibliográficas, artículos científicos entre otros. El presente trabajo de investigación cuenta con los siguientes instrumentos:

Guía de entrevista: Cuenta o formulada con distintas preguntas que apoyaran al esclarecimiento del problema de estudio.

Mapeamiento: El trabajo de investigación se llevará a cabo en el Juzgado Penales de

Ancón, los cuales se consideró a los principales sujetos para la realización de entrevistas a Jueces,

Fiscales, especialistas judiciales, doctrina, norma nacional e internacional, artículos científicos.

2.5 Procedimiento

El presente trabajo de investigación se desarrolla en el Juzgado Penales de Ancón, toda vez que los entrevistados son jueces, fiscales y especialista legales los cuales explicarán sus conocimientos para el apoyo de este estudio de investigación. Con el propósito de apoyo de análisis de las conclusiones de cada circunstancia.

Asimismo, las categorías del presente trabajo de investigación se han determinado de modo apriorístico, dicho de este modo los datos se ordenarán en secuencias de categorías y consecuentemente en subcategorías descrito en lo siguiente:

Categoría 1: Colaboración eficaz

Subcategorías Definición Tipicidad

Proceso de colaboración eficaz Simplificación procesal Beneficios

Categoría 2: Crimen organizado

Subcategorías Definición Tipicidad

2.6 Método de análisis de información

Para la presente investigación de estudio, se aplicó en la investigación muestra específico y con objetivo claro, dicho se solicitó las autorizaciones necesarias para utilizar el instrumento que tendrá como fin de obtención de datos para la presente investigación es por ello el autor Valderrama (2015) indica cuando se utiliza el instrumento se realizó el análisis de todo lo aportado de cada respuesta de entrevistados, siendo ello mostrado con objetividad los resultados de los sujetos con la finalidad de sacar conclusiones necesarias para la aplicación de estudio.

2.7 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación cumple con toda la formalidad y rigor científico exigido por la sociedad académica científica, las fuentes bibliográficas, artículos científicos, tesis, asimismo contiene normas internacionales de referencias bibliográficas, todo ello requerido

por la norma APA, la recolección de información del campo es auténtica y fiable toda vez que se usó la técnica e instrumentos de recolección, siendo se observa que cumple con el criterio de credibilidad, transferibilidad y confortabilidad.

Credibilidad: Refleja la realidad de la investigación ya que los resultados de estudio son fidedignos para sujetos que han tenido experiencia con el fenómeno de investigación.

Transferibilidad: Se busca los resultados de la investigación tenga buen entendimiento, los cuales ampliaran los conocimientos relacionado al problema.

III Resultados

3.1 Descripción de resultados

En el presente trabajo de investigación se usó como técnica de recolección de información por medio de la entrevista, asimismo el análisis documental, ello con propósito o fin de desarrollar los objetivos planteados con el propósito de lograr respuestas de los operadores de justicia, siendo ello que se ordenó por objetivos y por medio de la triangulación de datos se obtuvo la conclusión final.

Siguiendo esa línea se formuló una guía de entrevista que contienen preguntas que fueron planteadas y contempladas al requerimiento del objetivo de investigación.

Respecto al objetivo general: Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón.

Objetivo específico 1:

Tabla 2.

Determinar la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de los Juzgados Penales de Ancón, 2019.

Preguntas	E1 JIPPV	E2 JUPV	E3 JIPTV	E4 FAPCECCO DV	E5 FAPCE CCODV	E6 FAPCECC ODV	E7 EJMPN CPP	E8 EJMPNCP P	E9 EJMPN CPP	E10 EJMPNCP P	Similitud	Diferencias	Conclusiones
¿Según su opinión, considera que existe simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Ventanilla, 2019? Explique	No, son muy burocráticos	Si, por la capacidad de operador de justicia de la observancia y aplicación de figuras procesales (TA, CAJ, AD, PCE Y PI) con el fin de lograr soluciones rápidas del conflicto penal por las partes en plena observan	Sí, es el propósito del derecho premial.	Considero que no, la carga procesal genera que los procesos sean más largos en el tiempo o se dilaten más, esto obedece a muchos factores, que no necesariamente por factores de la corte.	No, porque actúan conforme a ley y muchas veces por la carga procesal los procesos se hacen más largos.	No, por la carga procesal y por el tema de notificaciones son reprogramadas.	No, por la carga procesal.	Considero que debería según la norma existir simplificación procesal, pero por la carga procesal esto no se cumple.	No se cumple por la carga laboral.	No se cumple lo señalado en la norma.	De los entrevistados el E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 señalan que son el fin del derecho premial para lograr soluciones del conflicto penal.	De los entrevistados el E1, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 señalan que no existe simplificación procesal por la carga procesal existente en los juzgados de Corte Superior de Ventanilla.	Se concluye que la mayoría de los entrevistados manifiestan que no se cumple con la simplificación procesal debido a la carga laboral generada en la Corte y también por temas de notificación que no llegan a tiempo.

		cia de los principios procesales que los asistan a cada parte procesal.												
¿Cuáles son los beneficios que pueden pretender los colaboradores es eficaces? Explique.	Reducción de la pena, debiendo cumplir con las obligaciones del art. 479 del Código Procesal Penal.	Disminución de la pena, suspensión de la ejecución de la pena, beneficios penitenciarios, remisión de la pena y conversión de la pena, todos estos de concurrir los presupuestos legales en cada situación particular.	Extinción, disminución de la pena, suspensión de la pena, ejecución de la pena, beneficios penitenciarios, remisión de la pena y conversión de la pena.	Si la información es absolutamente útil, que permita obtener la libertad (salida del penal) o beneficios respecto de la pena.	Depende de la información, liberación o alternancia sobre su responsabilidad penal.	Extinción, reducción, suspensión de la pena, suspensión de su ejecución.	Reducción de la pena, extinción de la pena y libertad inmediata del centro penitenciario.	Extinción, reducción, suspensión de la pena, suspensión de su ejecución.	Extinción, reducción, suspensión de la pena, o ejecución.	Extinción, reducción, suspensión de la pena, o ejecución.	De los entrevistados el E1 y E4 respondieron que frente a todos aquellos que se encuentran en nuevo código procesal penal.	De los entrevistados el E2, E3, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 respondieron que frente a toda aquella reducción de pena, suspensión de la pena	Se concluye que la mayoría de los entrevistados están de acuerdo que si se cumple con los beneficios de las penas hasta con extinción de la pena entre otros	

Objetivo específico 2:

Tabla 3.

Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.

Preguntas	E1 JIPPV	E2 JUPV	E3 JIPTV	E4 FAPCECCO DV	E5 FAPCECC ODV	E6 FAPCECCO DV	E7 EJMPNCP	E8 EJMPNCP	E9 EJMPNCP	E10 EJMPNCP	Similitud	Diferencias	Conclusiones
¿Según su opinión, considera que se aplicó el principio de oportunidad en el proceso penal? Explique.	Si, dado la excepcionalidad que se establece, la facultad de reconocida al fiscal de abstenerse de promover la acción penal o a solicitar el sobreseimiento de la causa, esto en caso se haya instalado el caso.	No, al momento de calificar las solicitudes se observa la falta de omisión o no lo trabajan con cuidado como debería ser.	Si se aplica, entra y extra (antes) considero que se aplica su sugiere si, que se debe retirar o hacer seguimiento, solo apercibimiento de revocación.	No se aplica en caso de crimen organizado.	Desde el momento de la solicitud para ser aspirante a colaboración eficaz la información es encontrada y por tanto desde su momento es útil por ser usada en casos de crimen organizado.	No, al momento que ingresa al juzgado la solicitud deben ser observados para dar cuenta la juez.	No, en la solicitud de momento resuelve los primeros puntos que es observado por el juez.	No, al momento dicho que el juez resuelve es observado.	No, vulnera el principio.	De los entrevistados el E1, E2, E5, E4, E6, E7, E8, E9 y E10 respondieron que no se resguardan las medidas de protección y se observa que se vulnera el principio de oportunidad	De los entrevistados el E3 manifestó que no se aplican en casos de crimen organizado	Se concluye que la mayoría de los entrevistados señalaron que no se aplican las medidas de protección por parte del Ministerio Público y de ese mismo modo es evidente la falta de protección de del principio de oportunidad	
¿Según su opinión, a partir de qué momento se puede usar la información proporcionada a por el colaborador	Desde que se emite la resolución judicial que aprueba el acuerdo de colaboración eficaz.	-Firmada el acta de acuerdo -Sentencia aprobatoria de acuerdo	Cuando el juzgado aprueba la resolución judicial	Cuando se ha colaborado y se aprobado por el juez. Antes ser indicios o considerarse	Como prueba, luego de juicio oral.	Desde el momento de la solicitud para ser aspirante a colaboración eficaz la información es controlada	Emitida la resolución judicial	La norma indica que se pronuncia el juzgado con resolución.	Resolución judicial	Resolución judicial	De los entrevistados el E2, E5 y E6 estos consideran desde una segunda etapa que es	De los entrevistados el E1, E3, E4, E7, E8; E9 y E10 manifestaron que solo debe ser considerada a partir del	Se concluye de las respuestas de los entrevistados se entiende que se considera a partir de

<p>como prueba frente a otras personas? Explique.</p>	<p>como tal.</p>	<p>y por tantos desde ese momento es útil para ser basada como elemento de criminalización.</p>	<p>sentencia o cuando se considera como prueba</p>	<p>pronunciamiento de resolución</p>	<p>pronunciamiento judicial</p>	
<p>información proporcionada por el colaborador como prueba frente a otras personas? Explique.</p>	<p>indicios o considerarse como tal.</p>	<p>ión eficaz la información es controlada y por tantos desde ese momento es útil para ser basada como elemento de criminalización.</p>	<p>resolución.</p>	<p>segunda etapa que es sentencia o cuando se considera como prueba</p>	<p>solo debe ser considerada a partir del pronunciamiento de resolución</p>	<p>considera a partir de un pronunciamiento judicial</p>

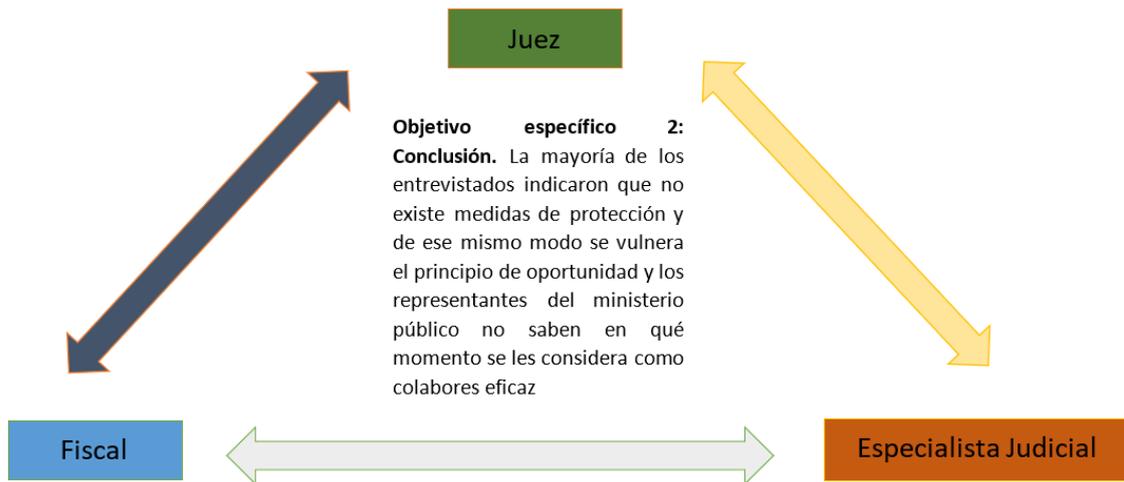


Figura 2. Triangulación de Objetivo específico 2, con los operadores jurídicos.

Los resultados de la entrevista permitieron determinar que los representantes de Ministerio Público no resguardan las medidas de protección y es evidente la vulneración del principio de oportunidad es más se les está tomando las declaraciones de los postulantes a colaboradores eficaz sin contar con el procesamiento adecuado y es notorio porque no saben en qué momento son considerados como colaboradores eficaz es por ello que todo una gama de desconocimiento que genera vulneración con el principio ya mencionado.

Objetivo específico 3:

Tabla 4.

Determinar las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada en el juzgado penales de Ancón, 2019.

Preguntas	E1 JIPPV	E2 JUPV	E3 JIPTV	E4 FAPCECC ODV	E5 FAPCECC ODV	E6 FAPCEC CODV	E7 EJMPNCP	E8 EJMPNC PP	E9 EJMPNC PP	E10 EJMPNC PP	Similitud	Diferencias	Conclusiones
¿Según su opinión, considera importante que los delitos de crimen organizado pueden ser objeto de proceso de colaboración eficaz? explique.	Si, la información brindada puede servir para desarticular otras organizaciones criminales.	Para brindar celeridad, esclarecimiento en el proceso de investigación.	Si, para la celeridad procesal.	Es muy importante este mecanismo pues permite conocer más y profundidad evidente de la organización criminal y otros, pues evita información no suficiente para lograr el éxito de la información.	Si, son de gran ayuda para esclarecer la verdad y llevar a determinar la verdadera responsable	Es vital por cuanto los integrantes de la organización criminal siempre trata de evitar la acción de la justicia y su accionar solo puede concurrir.	Es muy importante por el hecho que permite desvirtuar a los integrantes de la organización criminal.	Importante por el hecho que ayudara en desmembrar la organización criminal.	Sumamente importante	Por su parte considero que de mucha importancia.	De los entrevistados E1, E2, E7, E8 y E9 señalaron que es muy importante para desvirtuar a los cabellecias de las organizaciones criminales.	De los entrevistados E3 señala para la celeridad procesal. E4 importante como mecanismo para la evidencia de organización criminal, E5 para determinar el esclarecimiento de organización y E10 solo considera que es importante.	Se concluye que de los entrevistados la mayoría señala que sirven para desarticular a los líderes de la organización criminal

Los descritos en el artículo 3 de la Ley 30077: asesinato, trata de personas, extorción, entre otros.	Homicidio calificado, trata de personas, violación de secreto de las comunicaciones, delitos contra el patrimonio, pornografía infantil, extorsión, delitos informáticos, contrala propiedad industrial, delitos monetarios, fabricación y ilícitos de armas, municiones y explosiones, contra la salud pública, todos siempre que concurrencia de pluralidad de agentes (sistematizado).	Descritos en el artículo 3 de la Ley 30077: asesinato, trata de personas, extorción, entre otros.	Lo catalogado está establecido en el art. 317 del CPP y obedece a un criterio delitos: usurpación agravada, robo agravado, fe pública, etc.	Lo contemplado en el art. 03 en la Ley 30077	En lo que respeta en ventanilla, usurpación, trata de personas, extorción, delitos monetarios, tenencia y fabricación de armas, TIP y otros criterios a la ley 30077	Homicidio calificado, trata de personas, de secreto de las comunicaciones, delitos contra el patrimonio, pornografía infantil, extorsión, delitos informáticos, contrala propiedad industrial, delitos monetarios, fabricación y ilícitos de armas	Todo lo señalado en el artículo 3 de la Ley 30077: asesinato, trata de personas, extorción, entre otros.	establecido en el art. 317 del CPP y obedece a un criterio delitos: usurpación agravada, robo agravado, fe pública, etc.	establecido en el art. 317 del CPP y obedece a un criterio delitos: usurpación agravada, robo agravado, fe pública, etc.	Señalado en el art. 317 del CPP y obedece a un criterio delitos: usurpación agravada, robo agravado, fe pública, etc.	De los entrevistados el E1, E4, E5, E7, E2 y E9. Que son todos aquellos que están en ley 30077.	De los entrevistados el E1, E6, E3 y E8 manifiesta que	Se concluye que de los entrevistados la mayoría índico que sirva Homicidio calificado, trata de personas, violación de secreto de las comunicaciones, delitos contra el patrimonio, pornografía infantil, extorsión, delitos informáticos, contrala propiedad industrial, delitos monetarios, fabricación y ilícitos de armas, municiones y explosiones, contra la salud pública, todos siempre que concurrencia de pluralidad de agentes (sistematizado).
---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	---	---	--	--

Objetivo general de la investigación

Tabla 5.

Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, juzgados penales de Ancon, 2019.

Preguntas	E1 JIPPV	E2 JUPV	E3 JIPTV	E4 FAPCECC ODV	E5 FAPCEC CODV	E6 FAPCEC CODV	E7 EJMPNC PP	E8 EJMPNC PP	E9 EJMPNC PP	E10 EJMPNCPP	Similitud	Diferencias	Conclusiones
¿Según su opinión, a que se le denomina colaboración eficaz? Explique.	Es un proceso especial por el cual un investigado brinda información sobre una investigación o varias investigaciones.	Proceso por el cual se proporciona información relevante en una investigación (es) por personas que cometió delito en cuyo reconocimiento puede recibir a cambio un beneficio premial en la determinación de la pena.	Proceso especial donde sujeto está inmerso en una investigación donde voluntariamente se somete a brindar información de delito a cambio de beneficios.	Proceso por el cual, una persona que ha denominado ' puede someterse a la justicia y acordar con la autoridad fiscal, determinado situación jurídica procesal, a efectos de cobrar beneficios premial, obteniendo también	Proceso de sometimiento a la justicia contra sus contraprestaciones bajo el enfoque del derecho premedial.	La entrega de información por una persona que cometió delito grave, sujeto a contraste, para pedir a cambio un beneficio premial en su pena.	Sujeto que se somete a beneficio premial información al representante del Ministerio Público a cambio de algún beneficio.	Reconocido en nuestra normal beneficio premial que brinda información un sujeto sumergido en delito a cambio de premiales.	Persona sumergida en investigación por delito y por voluntad o acuerdo con el fiscal realiza la declaración de información relevante a cambio de algún beneficio.	Sujeto sumergido en algún delito que hace la declaración del hecho delictivo veraz y exacto con la finalidad de algún beneficio.	De los entrevistados el E1, E2, E3, E4 y E5 señalaron que es un proceso especial donde el sujeto brinda información relevante al representante del ministerio Público a cambio de obtener información veraz y eficaz.	De los entrevistados el E6, E7, E8, E9 y E10 señalan que son declaraciones brindadas por el colaborador eficaz esto está regulado como un proceso premial.	Se concluyó que de los entrevistados la mayoría respondió que es un proceso premial que el sujeto brinda información relevante para desvirtuar organizaciones criminales o líderes todo ello a cambio de beneficios.

				unidad del Ministerio Público una cesión de posiciones (ceder).									
¿Considera que existe diferencia sustancial entre el proceso de colaboración eficaz de un proceso común? Explique	Sí, porque el proceso de colaboración eficaz es uno de la naturaleza especial, que cuenta con fases diferentes a la de un proceso común.	Es autónomo, por lo tanto cuenta con etapas determinadas, es independiente al proceso común.	Proceso especial, que tiene sus propios particularidades a diferencia de un proceso común.	Existen marcadas y abultadas diferencias, no tanto quizás en el tratamiento, sino en la búsqueda de corroboración y averiguación de los hechos informados por postulantes o colaborador, pues en lo que respecta a organización criminal, esta conlleva situaciones de seguridad personal, de la vida e integridad física de las personas.	Si, son procesos sumamente distintos y se realizan bajo enfoques totalmente diferentes.	La colaboración eficaz es un proceso especial, con sus propias, etapas concernientes propias y constituye de información de colaboración eficaz por la venia del fiscal y de confesión pericial.	Sí, es un tratamiento distinto a un proceso común que cuenta con sus propias particularidades señaladas en la norma.	Si, la norma prevé y considero que es un proceso de naturaleza propia con la finalidad simplificación procesal.	Considero que es un proceso especial donde solo actúa el fiscal y el sujeto del delito, estas propuestas son puestas a conocimiento del juez.	Sí, porque la norma lo prevé y es un tratamiento riguroso.	De los entrevistados el E1, E4, E6, E7, E8, y E9 manifiestan que es un proceso especial que cuenta con sus propias particularidades.	De los entrevistados el E2 señalo que es autónomo y cuenta con etapa determinada e independientes	Se concluye que de los entrevistados la mayoría de ellos respondió que es un proceso especial que cuenta con sus propias particularidades.

¿Cuáles son los delitos tipificados de acuerdo a la norma por lo que una persona se puede acoger a colaboración eficaz? Explique.	Delitos de asociación ilícita, crimen organizado, terrorismo sicariato, de lesa humanidad y otros delitos muy graves.	Asociación ilícita, lavado de activos, delitos informáticos, contra la humanidad, trata de personas, sicariato, crimen organizado (todo los casos), conducción, peculado, corrupción de funcionarios, delitos tributarios, delitos aduaneros, orden migratorio (pluralidad de procesos).	Delitos de asociación ilícita, crimen organizado, terrorismo sicariato, de lesa humanidad y lavado de activos, peculado	Corrupción de funcionarios, organización criminal, lavado de activos, terrorismo comprendidos en el artículo 473° del Código Procesal Penal, se trata en suma, de utilidad tanto para el Ministerio Público y el procesado, que brinden información para beneficios premial.	Lavado de activo, terrorismo, corrupción de funcionados, crimen organizado conforme el art. 473° del Código Procesal Penal.	Lavado de activo, terrorismo, corrupción de funcionarios y otros delitos vinculados en especial de crimen organizado, acuerdo art. 473° CPP.	Corrupción de funcionarios, organización criminal, lavado de activos, terrorismo, acuerdo art. 473° CPP.	Delitos de asociación ilícita, crimen organizado, terrorismo, sicariato, de lesa humanidad y otros delitos muy graves.	trata de personas, sicariato, crimen organizado (todo los casos), conducción, peculado, corrupción de funcionario s	Todo aquello previsto en el art. 473° CPP.	De los entrevistados el E1, E2, E3, E4, E6 y E8 Corrupción de funcionarios, organización criminal, lavado de activos, terrorismo, comprendidos en el artículo 473° del Código Procesal Penal, se trata en suma, de utilidad tanto para el Ministerio Público y el procesado, que brinden información para beneficios premial..	De los entrevistados el E5, F7, F9 Y F10 terrorismo, comprendidos en el artículo 473° del Código Procesal Penal, se trata en suma, de utilidad tanto para el Ministerio Público y el procesado, que brinden información para beneficios premial.	Delitos de asociación ilícita, crimen organizado, terrorismo, sicariato, de lesa humanidad y otros delitos muy graves.	Asociación ilícita, terrorismo, lavados de activos, delitos informáticos, contra la humanidad, trata de personas, sicariato, crimen organizado (todo los casos), conducción, peculado, corrupción de funcionarios, delitos tributarios, delitos aduaneros, orden migratorio (pluralidad de procesos).
---	---	--	---	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	---

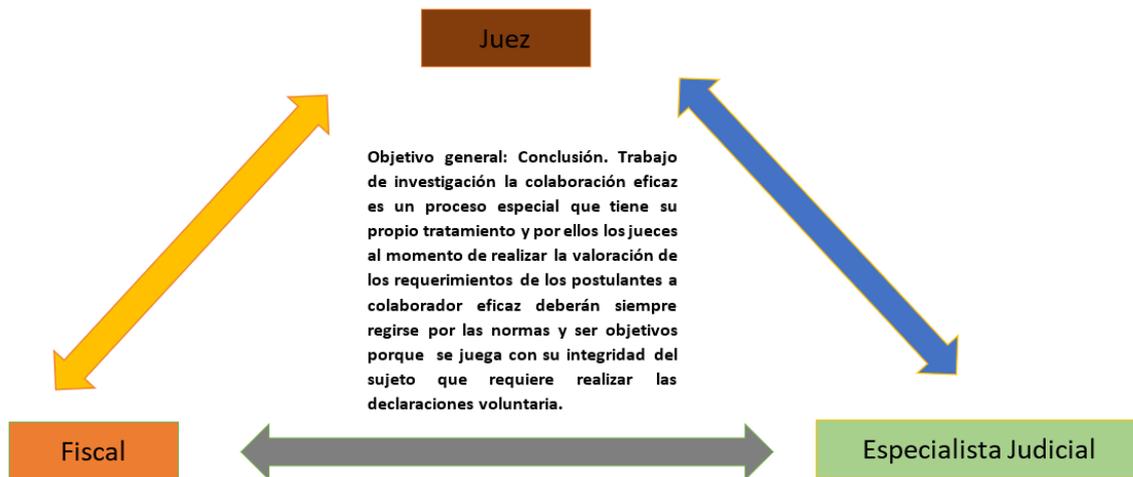


Figura 4. Triangulación de Objetivo general, con los operadores jurídicos.

Los resultados de la entrevista permitieron determinar que los entrevistados concluyen principalmente la colaboración eficaz es un proceso especial que tiene su propio tratamiento y por ellos los jueces al momento de realizar la valoración de los requerimientos de los postulantes a colaborador eficaz deberán siempre regirse por las normas y ser objetivos porque se juega con su integridad del sujeto que requiere realizar las declaraciones voluntaria.

IV. Discusión

En el presente trabajo de investigación como discusión tenemos los resultados obtenidos que permitirán saber la diferencia crítica del producto obtenido del estudio realizado con los antecedentes internacionales, nacionales, jurisprudencias, doctrinas, normas y entre otros, tal es así que en el presente estudio de investigación se presenta las siguientes formas.

Por ello en el trabajo de investigación se desarrolló diversos criterios que tienen la doctrina nacional, internacional, jurisprudencia así como los entrevistados, y esto nos permitirá a saber qué tipo de valoración se está usando al postulante de colaborador eficaz en el Crimen organizado de los Juzgados Penales de Ancón, 2019, además debe saberse si la forma como se viene aplicando es correcto por los representantes del Ministerio Público especialmente las Fiscalías especializadas como es de Lavado de activos, Corrupción de Funcionarios, de Tráfico Ilícito de Drogas y Crimen Organizado, y es precisamente en este último que comúnmente trabajan con la figura de colaboración eficaz, toda vez que este está dentro de la organización, conoce su modus operandi, y los hechos ilícitos a los que se dedicarían, quienes a cambio de beneficios premiales cómo pueden ser reducción de pena o se le exime de la misma, siempre que brinde información valiosa, esto a fin de acopiar información relevante que permita sustentar una condena y requerir preventivamente un prisión preventiva.

Aunado a ello y pese a estar contemplado en las normas antes mencionadas tenemos el Decreto Legislativo N° 1301 el cual modifica los Artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480 y 481, del Código Procesal Penal, así como su reglamento regulan el proceso de colaborador eficaz Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 4201-2017-MP-FN, que regula especialmente lo referente al proceso especial de Colaboración Eficaz, título que ese utiliza para ocultar la identidad de un “delincuente” que por la busca de beneficios premiales ayudará a la fiscalía a establecer los roles de cada integrante de la Organización Criminal y sus actos ilícitos . En ese sentido diversos juristas como nuestro Ordenamiento Legal D. L N° 007-2017-JUS, definen a la colaboración eficaz como: Si las personas se encuentren o no dentro de una investigación o en un proceso penal, y/o están condenadas, también podría ser el caso que no pertenecen a las funciones de la actividad criminal y estos se ofrecen ante el representante del Ministerio Público o acepta la propuesta del fiscal para ofrecer información útil con la finalidad de lograr beneficios premiales.

El presente trabajo tiene como objetivo general: Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaboración eficaz en los casos de crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón, 2019. Para ello uso el análisis de autor Villarroel (2015) señala que la cooperación eficaz, debe comprenderse la obtención de suministrar datos o informaciones precisas, verídicas y comprobables que cooperen necesariamente del delito investigado, asimismo a los autores o partícipes del mismo, o bien permitan la prevención de delitos de igual o mayor gravedad, o la desarticulación de asociación ilícita.

Mientras en la doctrina el autor Asencio (2017) ha señalado que colaboración eficaz es un procedimiento es autónomo, independientemente de otro procedimiento o proceso que pudiera iniciarse sobre su base o que esté tratamiento paralelamente

Por otro lado el artículo científico el autor Quispe (2017), quien señala que el proceso de colaboración eficaz no es un proceso contencioso de lucha de dos partes, por el contrario debe entenderse como expresión de justicia negociada donde la fiscalía e imputado de forma voluntaria concurren al juez, con el objetivo de lograr interés contrapuestos de los que participan, ya que el representante del Ministerio Público quiere información corroborada que les condescienda mantener otros casos y el colaborador quiere conseguir el mejor beneficio posible de ese mismo modo en la entrevista se concluyó la gran mayoría de los expertos consideran que la colaboración eficaz está regulado en nuestra norma jurídica, donde el sujeto brinda información eficaz y relevante al fiscal con el fin de obtener algún beneficio de su penal, por otro lado también consideran un acuerdo mutuo entre el sujeto y fiscal para con finalidad de obtener información eficaz y veras a cambio de un beneficio de su pena.

En esta posición como calidad de investigador consideramos que los criterios del juez en la valoración del postulante a colaborador eficaz es que en la posición que se encuentren deben estar ligados con las normas y ser objetivos.

Mientras como objetivo específico N° 1 en la que se señala lo siguientes: Describir la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Ventanilla, 2019.

Al respecto Selvin (2017) concluyó que el testimonio del colaborador eficaz en el proceso penal, es sustancial ya que el juez admitirá como medio de prueba idóneo, toda vez que la declaración brindada es verdad objetiva en el sentido de desvirtuar la actividad criminal, asimismo brindara pautas al juez en la decisión de su resolución apoyados en los

medios de prueba testimonial simultáneamente con las pruebas documentales y periciales que fueron formulados por el Ministerio Público. El autor Asimismo el autor San Martín (2015).

Menciona que el proceso de colaboración eficaz es un mecanismo de la justicia penal negociada, incardinada en el denominado por el mismo autor derecho penal premial. Descansa en la figura del arrepentimiento, quien debe imitar o, en todo caso, no contradecir ante la autoridad los hechos delictivos que se le atribuye, y brindar información suficiente, eficaz e importante en orden a neutralizar una actividad delictiva, identificar las lógicas de actuación criminal de una organización delictiva y sus participantes, y/o entregar bienes delictivos o ubicar su procedencia.

Como sub categoría simplificación procesal donde el autor Quiroz (2008) define como aquella persona que brinda información significativa de un hecho delictivo donde el imputado ha sido participe de dicho acto delictivo. Esta información debe de ayudar para poder descubrir la estructura organizacional, forma de actuar, miembros, cabecillas. Cuya finalidad es desarticular la organización criminal y capturar aquellos que pertenezcan a la organización criminal. Mientras de las entrevistas los operadores consideran considerar que les pueden otorgar los siguientes: Extinción, reducción, suspensión de la pena, o suspensión de su ejecución.

Bentham (2017) señala que cuentan con los siguientes beneficios: extinción de la pena que consta en la exoneración total de la pena y libertad inmediata asimismo la eliminación de antecedentes penales, reducción de la pena que consta reducción de condena en una proporción generalmente significativa, suspensión de la ejecución, remisión de la pena y el cambio de la prisión preventiva por medidas de comparecencia restrictiva.

A diferencia del autor Choclán (2000) señala que la colaboración eficaz le corresponde beneficios siempre y cuando brinda información útil. Por otro lado, el autor Flora, citado por Musco (1997). Señala los beneficios que se conceden en beneficio del colaborador eficaz se basan por el principio de lesividad. Mientras nuestra legislación normativa en el inciso 2° del artículo 474° del NCPP, modificado por el Decreto Legislativo 1301 en su artículo 475 inciso 2, señala para otorgar beneficios debe existir una evidente eficacia de contribuir con su declaración y de la mano con el principio de proporcionalidad, siendo así se lo pueden otorgar los siguientes beneficios como extinción de la pena, disminución de la pena hasta un medio por debajo mínimo legal, suspensión de la ejecución

de la pena, remisión de la pena para quien este cumpliendo. Entonces con todo lo señalado se puede considerar que existe la disminución de pena, extinción de pena, suspensión de la ejecución de la pena, remisión de la pena.

Ahora con referente al objetivo n° 2: Determina de qué manera las medidas de protección influyen en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz. Como subcategoría N° 7 se consideró beneficios donde el autor Frisancho (2019) señala que el procedimiento de colaboración eficaz se basan en principios como: eficacia, oportunidad proporcionalidad, comprobación, control judicial, revocabilidad, mientras que el autor Arsenio (2016) considera que la colaboración eficaz se rige por determinados principios, tales como: principio de eficacia, principio de proporcionalidad, principio de oportunidad, principio de comprobación, principio de formalidad y control judicial. Mientras en nuestro ordenamiento normativo artículo 2° de Reglamento (D.S N° 007-2017-JUS) del Decreto Legislativo 1301 que modifica el CPP establece los Siguiete “Se aplican los siguientes principio”; Autonomía, eficacia, proporcionalidad, oportunidad de la información, consenso, oportunidad, reserva y por último flexibilidad. Como se observa la gran mayoría de los expertos consideran que el principio de oportunidad es vulnerado por parte de los representantes del Ministerio Público.

Como categoría N° 3 tenemos: Describir las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada en los juzgados penales de Ancón, 2019. En los antecedentes nacionales tenemos al autor Sucari (2015) concluyo la estructura y característica de la criminalidad organizada que estos se organizan o se componen de acuerdo a sus elementos de organización, estabilidad, constancia y objetivo de cometer ilícitos. Como subcategoría N° 09 tenemos como definición:

El autor Martínez (2015) concluyó que existe cuatro formas para reconocer el crimen organizado los cuales son: 1: aquellos delitos que cometen las organizaciones del crimen organizado (bienes y servicios ilegales). 2: el blanqueamiento de dinero provenientes de los productos de los bienes y servicios ilegales. 3: como se estructura y se vinculan a las organizaciones criminales; y, 4: la facilidad de las organizaciones criminales que logran alcanzar el poder que permite desarrollar alianzas de elites políticas y económicas. Asimismo, la autora Zurita (2016) señalo en su conclusión principal que existe caracterizas propias de la organización criminal con son: pluralidad de personas, de índole permanente o indefinida,

esto quiere decir que no solo vasta el largo tiempo estable que este conformado la organización, por el contrario, vasta la voluntad de continuar en la organización criminal y los planes delictivos. Por último, la finalidad delictiva y de lucro es que proyecta la organización criminal con el fin de la comisión de delito.

La autora Córdoba (2015) concluyo que la organización criminal históricamente ya tiene décadas y consta de diferente naturaleza, así como diferentes factores que identifican sus características, asimismo su origen, su complejidad, su estructura. El autor Gutiérrez (2017) señala, con relación a la imputación al autor de la organización criminal, al momento de la comisión de la conducta típica, quiere decir, de agruparse, reunirse de forma permanente o reiterada para realizar delitos en la circunstancia de coordinación y concentración de reparto de tarea de arreglo a su rol de intervención delictiva, tiene un aspecto subjetivo en la que asume su conducta típica y comisión dolosa del tipo penal.

El autor Castañeda (2016) concluyo que el crimen organizado se puede evidenciar en tres formas de criminalidad: internacional, convencional y política. Jordá (2018) Concluyo para que se considera como el delito de crimen organizado aquel que deberá constare de tres elementos: por los menos de tres autores implicados, o a un autor que constituya un grupo de más de tres personas y la posibilidad de que una persona represente a un grupo. Los operadores expertos consideran que es importante porque la información brindada puede servir para desarticular otras organizaciones criminales.

Por último, tenemos la categoría N° 10 delitos de crimen organizado: el autor Por otro lado se tiene que la ley N° 30077 referido a crimen organizado señala que, una organización criminal se considera como agrupación de tres personas o más que pertenecen a la organización criminal, asimismo cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que tenga carácter estable o tiempo indefinido, opere de forma coordinada y tenga el objetivo de cometer delitos. Mientras Como se observa la gran mayoría de los expertos consideran establecido en el art. 317 del CPP y obedece a un criterio delitos: usurpación agravada, robo agravado, fe pública, etc. Asimismo, lo señalado en la Ley 30077.

V. Conclusión

- Primera. - Se puede determinar en el presente trabajo de investigación es sumamente importante la intervención jurisdiccional activa y sujeta con las normas legales en proceso de colaboración eficaz, que tendrá la función de garantizar su eficacia del mismo procedimiento en relación a casos de criminalidad organizada en el juzgado penales de Ancón.
- Segundo. - Se observa que no existe eficacia en la información pertinente brinda por el postulante a colaborador eficaz toda vez que no se sigue con el procesamiento correspondientes eso no permite que exista simplificación en el en los expedientes.
- Tercero. - Se observó que las medidas de protección no influyen en el acta ya que los representantes del Ministerio Público no están dando el tratamiento correspondiente a la declaración, toda vez lo están usando en su contra para los sujetos que se someten a colaborador eficaz ya que la información proporcionada se usa en el momento que se emite la resolución judicial que aprueba el acuerdo de colaboración eficaz.
- Cuarto. - Se observa los beneficios prémiales tiene la ventaja de ayudar a eliminar las condenas todo esto brindar información veraz y eficaz al representante del Ministerio Público, con respecto a los inconvenientes no existe simplificación procesal en los expedientes de los juzgados de Ventanilla.

VI. Recomendación

- Primera. - Que en las declaraciones de postulantes a colaborador eficaz el representante del Ministerio Público debe tener en cuenta la reserva del caso y no llevar a audiencias la carpeta original con datos de identidad del sujeto a colaboración eficaz ya que se estaría poniendo en riesgo su integridad del procesado y vulnerando sus derechos.
- Segunda. - El representante del Ministerio Público debe proponer o hacer conocer a los investigados o procesados información sobre el Derecho Premial, esto tendrá la finalidad la confesión sincera, como objetivo de llegar con los cabecillas de las organizaciones criminales.
- Tercero. - Se recomienda a los Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla perfeccionar la aplicación de Derecho Premial, corroborando la veracidad de las información del sujeto inmerso en el proceso.
- Cuarto. - Recomendar a otros investigadores aplicar esta investigación con la finalidad si es eficaz y veras el derecho premial toda vez que tienen como objetivo esta figura de derecho como simplificación procesal.

VII. Referencias

- Acuerdo Plenario N° 01-2017- SPN. Recuperado de: <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/05/Acuerdo-Plenario-1-2017-SPN.pdf>.
- Aguilar, G. (2017). *La colaboración eficaz en el proceso penal peruano*. Primera edición.
- Alcántara, G. (2018). *La colaboración eficaz en la lucha contra la criminalidad organizada*. Recuperada de file: file:///C:/Users/danit/Downloads/Gian-Pierre-Alc%C3%A1ntara-Villanueva_stamped.pdf
- Alesina, Piccolo y Pinotti (2018). *Delincuencia organizada, violencia y política*. Recuperado de: [file:///C:/Users/danit/Downloads/rdy036%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/danit/Downloads/rdy036%20(1).pdf)
- Apolaya, L. V. (2016). *Análisis de las características para la identificación de una organización criminal en la globalización. Una mirada desde la política criminal*. Recuperado de: <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/2383>
- Balta, P, M. (2017). *La colaboración eficaz y su relación contra el crimen organizado*. Recuperado de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1499>
- Blanco, I. (1997). *Criminalidad organizada y mercados ilegales*. En: Revista Eguzkilore, Número 11, San Sebastián, diciembre.
- Briscoe, Perdomo y Uribe (2014). Título Organized criminal networks are global phenomena that distort local and global economic markets, bring violence and blur the role of the state in providing basic services, all in the interest of increasing their wealth. Recuperada de <https://www.idea.int/publications/catalogue/illicit-networks-and-politics-latin-america>
- C. M, S. (2015). *Delincuencia organizada y su prevención*. Especial referencia a las pandillas latinoamericanas de tipo violento. Recurada de: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/128112/DDPG_C%F3rdobaMorenoS_Delincuenciaorganizadaprevenci%F3n.pdf?sequence=1
- Cáceres y Luna. (2016). *Comentarios a la ley contra la criminalidad organizado*.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la Investigación científica*
- Carvajal y Freire (2018). *La cooperación eficaz en los delitos de carácter asociativo y el beneficio de la pena*. Recuperado de URI:

<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5170><http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5170>

- Castañeda, D, A. (2016). *La reparación penal del crimen organizado*. Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/3403/Castanedaagosto2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De la cruz, c. (2018). Lavado de activos y su relación con el crimen organizado en lima metropolitana, año 2017. Recuperada de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2280/DE%20LA%20CRUZ%20%20HINOSTROZA%20CARLOS%20SIPRIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Legislativo N° 1244 “Decreto legislativo que fortalece lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas”. Recuperado de <http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/DECRETO%20LEGISLATIVO%201244.pdf>
- Dubro, Champiam y Adan. (2014). *Delincuencia organizada en Canadá*. Edición 2da. Recuperado de <https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/organized-crime>
- Duijin, Kashirin y Sloom (2015). The Relative Ineffectiveness of Criminal Network Disruption. Recuperado de: <file:///C:/Users/danit/Downloads/srep04238.pdf>
- Ferré, O, J. (2018). El plea bargaining, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost. Artículo RECPC 20-o6 (2018). Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-06.pdf>
- Gil, S, C. (2016). Los efectos del plea bargaining en el sistema penal americano. Recuperado de: <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/penal/penal/los-efectos-del-plea-bargaining-en-el-sistema-penal-americano>
- Guillén, L, E. (2015). La colaboración eficaz como medio en el esclarecimiento del delito de robo agravado en el marco del nuevo código procesal penal. Recuperado de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/445>.
- Gutiérrez, S, O. (2017). *Delincuencia organizada: una visión criminológica y derecho comparado*. Recuperado de: <https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/75169/Tesis%202017%20OscarGu>

tierrez%28definitivo%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Helm. R. K. (2019). Plea Bargainnig. Recuperado de:
<https://www.oxfordbibliographies.com/view/document/obo-9780195396607/obo-97801953966070268.xml>http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13490/SANCHEZ_SANCHEZ_WILSON_NUEVO_ENFOQUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jara, E. (2016). *La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho.* Recuperada de:
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8372>

Jiménez, E. A. (2018). *Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del ministerio público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales (Tesis de maestría, Universidad pontificia universidad católica del Perú, Lima. Perú).* Recuperada de:
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%20NEZ_CORONEL_APORTES_PARA_EL_BUEN_FUNCIONAMIENTO_DE_L_PROGRAMA_DE_PROTECCION_Y_ASISTENCIA_A_TESTIGOS_Y_COLABORADORES_EFICACES_DEL_MINISTERIO_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jordá. S, C. (2018). *La extorsión por parte del crimen organizado en España: Evaluación de la amenaza e implicación en el derecho público.* Recuperado de:
https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686221/jorda_sanz_carmen.pdf?sequence=2&isAllowed=y

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional “Convenio de Palermo 200”. recuperado de
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Ley N° 30077 “Ley contra la criminalidad organiza”. Recuperado de
http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_per_32_ley_%2030077.pdf

- Leyva, M. G. (2016). El proceso de colaboración eficaz y vulneración de los principios constitucionales en el distrito judicial de Cajamarca: año 2015-2016. Recuperado de <http://repositorio.uap.edu.pe/handle/uap/9352>
- Lizarme, C. (2018). *La aplicación del derecho premial penal y la simplificación procesal en los juzgados de investigación preparatoria y juzgados unipersonales del distrito judicial de huancavelica, 2016*. Recuperada de: <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/3557/PCP%2000133%20L69.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maccha, Y. (2018). *Tipificación de los delitos de crimen organizado y afectación al principio de legalidad en huanuco-2017*. Recuperado de: <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/4058/PCP%2000146M12.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Marbouhe. F, K. (2018). *Criminalidad organizada y tráfico de drogas entre España y Portugal*. Recuperado de: <file:///C:/Users/danit/Downloads/Dialnet-CriminalidadOrganizadaYTraficoDeDrogasEntreEspanaY-6796868.pdf>
- Martínez, J. (2015). *Estrategias multidisciplinares de seguridad para prevenir el crimen organizado*. Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/298308/jmm1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza, J. (2016). *Artículo titulado Alcances procesales del enjuiciamiento de las organizaciones criminales: Una revisión desde los principios del proceso*. Recuperada de: file:///C:/Users/danit_000/Downloads/Alcances%20procesales%20del%20enjuiciamiento%20de%20las%20organizaciones%20criminales%20una%20revisión%20desde%20los%20principios%20del%20proceso.pdf
- Novaro. F. (2019). Plea bargaining. Recuperado de: <http://puntodeencuentro.pe/columna.html?id=4477>
- Pinares, a. (2015). Efectos de la colaboración eficaz en procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos contra la administración pública (cuzco 2011 -2012). Recuperada de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/360/P29-006.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Pinares. O, A. (2015). Efectos de la colaboración eficaz en procesos por Delitos cometidos por funcionarios contra la Administración Pública (Cuzco 2011-2012). Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT_dbfa35948099c177ee6d4c924e248bc7/Description#tabnav
- Prado, V. (2019). Lavado de Activo y Organización Criminal en el Perú. Prado. V. (2013). Criminalidad Organizada y Lavado de Activo, Idensa, Lima.
- Quiroz. W. (2018) la colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú. Revista Oficial del Poder Judicial. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2b26830043eb7ba2a813eb4684c6236a/9.+Doctrina+Nacional+Magistrados+Willian+Quiroz+Salazar.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2b26830043eb7ba2a813eb4684c6236a>
- Quispe. F, F. (2017). La colaboración eficaz en el Perú. p.7. recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/325127323_Colaboracion_eficaz_en_el_Peru.
- Rincón. A. cita a Kessler (2014). *En su artículo titulado. Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la “corrupción por miedo”*. Recuperado de <file:///C:/Users/danit/Downloads/Dialnet-CrimenOrganizadoYCorrupcion-6843863.pdf>
- Rodríguez. R, V. (2019). *La debida aplicación de la cooperación eficaz de acuerdo al código orgánico integral penal, en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas fiscalizaciones*. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13163/1/T-UCSG-POS-MDDP-5.pdf>
- Rodríguez, M. (2018). Organized Crime, Terrorism, Uruguay, Security, Defens. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.18847/1.7.4>
- Rojas. F. (2015). *Alcances y cuestiones generales del procedimiento especial de colaboración eficaz en el nuevo código procesal pena. artículo de derechos & asociados*. Recuperado: <file:///C:/Users/danit/Downloads/13059-Texto%20del%20art%C3%ADculo-52003-1-10-20150701.pdf>

- San Martín, C. (2016). *El proceso penal contra el crimen organizado*.
- San Martín, C. (2017). *Eficacia de los elementos de convicción en el proceso por colaboración eficaz. Ponencia presentada en el Primer Pleno Jurisprudencial de la Sala Penal Nacional – Lima, 5 de diciembre de 2017*. Recuperado: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/ponencia.pdf>
- Selvin, C.X. (2017). La seguridad personal del colaborador eficaz en la sala de audiencias en etapa de debate y la importancia de su testimonio (Tesis de Grado, Universidad Rafael Landívar, Guatemala de la Asunción). Recuperada de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/Caz-Selvin.pdf>
- Sucari, C, S. (2015). Control de la criminalidad organizada y aplicación en el sistema jurídico penal peruano. Recuperado de: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9582/Stip_Gonzalo_Sucari_Ccopacondori.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vásquez, A. (2017). *La colaboración eficaz en el proceso penal peruano, primera edición, noviembre*.
- Villaruel, R. (2015). Concurrencia de las atenuantes de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos y de cooperación eficaz bajo la ley 20.00. Recuperada de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/133942>
- Zapata, L. (2018). *El ministerio público en el proceso de colaboración eficaz*. Recuperada de [file:///C:/Users/danit_000/Downloads/UNFV_ZAPATA_CORRALES_LIZANDRO_RICARDO_DOCTORADO_2018%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/danit_000/Downloads/UNFV_ZAPATA_CORRALES_LIZANDRO_RICARDO_DOCTORADO_2018%20(1).pdf)
- Zúñiga, L. (2016). *Ley contra el crimen organizado (Ley N° 30077)*.
- Zúñiga, L. (2013). *Criminalidad de empresa y criminalidad de organizada*. Editorial Juristas Editores, Lima.
- Zurita, G. A. (2016). *El delito de organización criminal: fundamentos de responsabilidad y sanciones jurídicas (Tesis de doctorado, universidad de Sevilla. España)*. Recuperada de: <https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/61304/Tesis%20Alri%20ZURITA%20GUTI%C3%89RREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Anexos

Anexo 1. Matriz De Categorización

TÍTULO: VALORACIÓN DEL POSTULANTE A COLABORACIÓN EFICAZ EN EL CRIMEN ORGANIZADO, JUZGADOS PENALES DE ANCÓN, 2019.

Planteamiento del problema	Problema de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Subcategorías	Fuente	Técnicas	Instrumento
<p>En el presente trabajo de investigación pretende establecer la información que se recabe para el estudio cuales es el criterio y valoración que tienen los Juzgados Penales de Ancón en la declaración del postulante a colaborador eficaz, en los requerimientos de prisión preventiva, que se conocen en dicho jurisdicción judicial, y de la manera como son sustentados en el requerimiento que corresponda por parte del Ministerio Público, teniendo como referencia que al a fecha en dicho juzgado se han conocido tres casos de Crimen Organizado como son: “Los Malditos de Santa Rosa”, “Los Chalacos”, y caso “Los Boleteros”.</p>	<p>Problema General ¿Cuál es el criterio del juez para determinar la valoración del postulante a colaboración eficaz en el crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón, ¿2019?</p>	<p>Objetivo General Describir los criterios del juez para determinar la valoración del postulante a colaboración eficaz en el crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón, 2019.</p>	Colaboración eficaz	Definición Aplicación Legislación Delitos que son sancionados	Juzgados Penales de Ancón	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista.
				Supuestos			
		Configuración Principios		Jueces			
	<p>Problema Específico 01 ¿De qué manera se aplica las medidas de protección que influyen en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz, juzgados penales de Ancón, 2019?</p>	<p>Objetivos Específico 01 Determinar cómo se aplican medidas de protección que influyen en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz, juzgados penales de Ancón, ¿2019?</p>	Colaboración eficaz		Fiscales		
					Especialistas Judiciales		

	<p>Problema Específico 02 ¿Cuáles son las medidas de protección influyen en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz?</p>	<p>Objetivo Específico 02 Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.</p>	<p>Crimen organizado</p>				
	<p>Problema Específico 03 ¿Cuáles son las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada, Juzgados Penales de Ancón, ¿2019?</p>	<p>Objetivo Específico 03 Describir cuales son las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada, juzgados penales de Ancón, 2019.</p>		<p>Definición Legislación</p>			

Anexo 2. Guía de entrevista

 ESCUELA DE POSTGRADO

ESUELA DE POSTGRADO

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Valoración del postulante a colaborador eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

Entrevistado: Clara Celinda Mosquera Vásquez

Cargo: Juez

Institución: Poder Judicial

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es la que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaboración eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

1. En un sistema de sana crítica, ¿Según su opinión, a que se le denomina colaboración eficaz? Explique.
Es un proceso especial por el cual un investigado brinda información sobre una investigación o varias investigaciones.
2. ¿Considera que existe diferencias sustanciales entre el proceso de colaboración eficaz de un proceso común? Explique.
Si, porque el proceso de colaboración eficaz es uno de naturaleza

especial, que cuenta con fases diferentes a la de un proceso común.

3. ¿Cuáles son los delitos tipificados de acuerdo a la norma por lo que una persona se pueda acoger a colaborador eficaz? Explique.

Delitos de asociación ilícita, crimen organizado, terrorismo, sicariato, de lesa humanidad y otros delitos muy graves.

4. ¿Según su criterio cuando se produce una colaboración eficaz?

Cuando la información brindada es corroborada y se emite la resolución judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Describir la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

5. ¿Según su opinión, considera que existe simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019? Explique.

No, son muy burocráticos.

6. ¿Cuáles son los beneficios que pueden pretender los colaboradores eficaces?

Explique

Reducción de la pena, debiendo cumplir con las obligaciones del artículo 479 del Código Procesal Penal.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.

7. ¿Según su opinión, considera que se aplicó el principio de oportunidad en el proceso penal? Explique.

No, al momento que el fiscal presenta la solicitud se observa que se vulnera este principio.

8. ¿Según su opinión, a partir de qué momento se puede usar la información proporcionada por el colaborador como prueba frente a otras personas? Explique.

Desde que se emite la resolución judicial que aprueba el acuerdo de colaboración eficaz.

OBJETIVO ESPECIFICO III

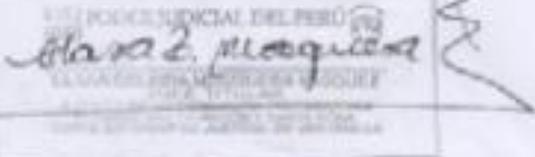
Describir las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en la lucha contra la criminalidad organizada en el Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

9. Indique Ud. ¿Según su opinión, considera importante que los delitos por crimen organizado pueden ser objeto de proceso de colaboración eficaz? Explique.

Sí, pues la información brindada puede servir para desarticular otras organizaciones criminales.

10. ¿Cuáles son los delitos tipificados por el delito de crimen organizado? Explique.

Los descritos en el artículo 3 de la Ley 30017: asesinato y trata de personas, extorsión, entre otros.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Clara Celinda MOQUERA JAQUEZ	

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Valoración del postulante a colaborador eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

Entrevistado: Hosiel Galindo Soto
Cargo: Empleado
Institución: Poder Judicial
FECHA: 31.12.19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaboración eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

1. En un sistema de sana crítica, ¿Según su opinión, a que se le denomina colaboración eficaz? Explique.
Seam por el cual se proporcione información relevante en una investigación (es) por persona que cometió delito, en cuyo reconocimiento puede recibir a cambio un beneficio personal en la determinación de la pena.
2. ¿Considera que existe diferencia sustanciales entre el proceso de colaboración eficaz de un proceso común? Explique.
Lo autónomo, por lo tanto cuenta con etapas determinadas, es independiente al proceso común.

3. ¿Cuáles son los delitos tipificados de acuerdo a la norma por la que una persona se pueda acoger a colaborador eficaz? Explique.

- Asociación ilícita, terrorismo, lavado de activos, delitos supranacionales, contra la humanidad, trata de personas, sicariato. Criminalidad organizada (fuerza armada), corrupción, secuestro, extorsión de personas, delitos tributarios, delitos económicos, actos sigilosos (pluralidad de personas).

4. ¿Según su criterio cuando se produce una colaboración eficaz?

Cuando la información proporcionada por el colaborador arroja indicios suficientes (concretos) de la participación delictiva de las personas involucradas.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Veraguasta, 2019.

5. ¿Según su opinión, considera que existe simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Veraguasta, 2019? Explique.

Si, por la capacidad del operador de justicia de la abstracción y aplicación de figuras procesales (TA, CAJ, AD y PCE y PE) a fin de lograr siempre rápida la conclusión penal por las partes en plena observancia de los principios procesales que les asisten a cada parte procesal.

6. ¿Cuáles son los beneficios que pueden pretender los colaboradores eficaces?

Explique:

- Derogación de la pena, exención, suspensión de la ejecución de la pena, liberación penitenciaria, remisión de pena y...
 conmutación de pena. Todos estos de acuerdo (fundamentado)
 (particular) los presupuestos legales en cada situación...
 particular.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.

7. ¿Según su opinión, considera que se aplicó el principio de oportunidad en el proceso penal? Explique:

Si, dado la oportunidad que establece la norma, esto es, se le facultó reconocida al Fiscal de abstenerse de promover la acción penal o a solicitar el sobreseimiento de la causa, esto en caso se haya instruido el caso.

8. ¿Según su opinión, a partir de qué momento se puede usar la información proporcionada por el colaborador como prueba frente a otras personas? Explique.

1. Firma de el acta de acuerdo

2. Sanción administrativa de acuerdo

OBJETIVO ESPECIFICO III

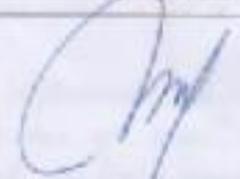
Describir las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada en el juzgado de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

9. Indique Ud. ¿Según su opinión, considera importante que los delitos por crimen organizado pueden ser objeto de proceso de colaboración eficaz? Explique.

Para brindar certeza, es conveniente en el proceso de investigación

10. ¿Cuáles son los delitos tipificados por el delito de crimen organizado? Explique.

• Homicidio calificado, secuestro, trata de personas, violación de secreto de comunicaciones, delito contra el patrimonio, proyección, injuria, falsedad, delitos informáticos, contra la propiedad... incluir el delito... narcotráfico, tráfico, fabricación y tráfico de armas, municiones y explosivos, contra la salud pública. Todo siempre con la concurrencia de pluralidad de agentes (sistemático)

Nombre del entrevistado	Fecha y Firma
	



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Valoración del postulante a colaborador eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

Entrevistado : José Regales Varón

Cargo : Juzg

Institución : Poder Judicial - Ventanilla

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega comentar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaboración eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

1. En un sistema de suma crítica, ¿Según su opinión, a que se le denomina colaboración eficaz? Explique.

Proceso especial donde un sujeto está inculpa en un imputado? donde voluntariamente se somete a obtener información de delito o cambio de beneficios

2. ¿Considera que existe diferencia sustanciales entre el proceso de colaboración eficaz de un proceso común? Explique.

Proceso especial donde un sujeto está inculpa en una investigación donde el sujeto

2. ¿Concede o limitan información de carácter o cambio de información?

3. ¿Cuáles son los delitos tipificados de acuerdo a la norma por lo que una persona se pueda acoger a colaborador eficaz? Explique.

Delito de evasión fiscal, obstrucción, intimidación, falsedad, en documentos y libros de actas, así mismo portador

4. ¿Según su criterio cuando se produce una colaboración eficaz?

Contra el proceso ante tribunal judicial

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Describir la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

5. ¿Según su opinión, considera que existe simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019? Explique.

Si, a el propósito de ser más sencillo

6. ¿Cuáles son los beneficios que pueden pretender los colaboradores eficaces?

Explique.

Supresión de la ejecución de la pena, beneficios penitenciarios, revisión de la pena y suspensión de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.

7. ¿Según su opinión, considera que se aplicó el principio de oportunidad en el proceso penal? Explique.

No, al momento de aplicar la ley se elige la falta de menor que se le imputa al primer que debería ser.

8. ¿Según su opinión, a partir de qué momento se puede usar la información proporcionada por el colaborador como prueba frente a otras personas? Explique.

Desde el primer momento por interés de evaluación judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Describir las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada en el juzgado de la Corte Superior de Justicia de ventanilla, 2019.

9. Indique Ud. ¿Según su opinión, considera importante que los delitos por crimen organizado pueden ser objeto de proceso de colaboración eficaz? Explique.

Si, por la efectividad procesal

10. ¿Cuáles son los delitos tipificados por el delito de crimen organizado? Explique.

Resalta en el artículo 3 de la ley 3078: extorsión, trata de personas, fraude

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	

Anexo 3. Guía de entrevista

ESCUELA DE POSTGRADO
INVESTIGACIÓN JURÍDICA

ESCUELA DE POSTGRADO

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Valoración del postulante a colaborador eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

Entrevistado : RAUL MAX RAMOS VERA

Cargo : JICA ASISTENTE FISCAL VENTANILLA

Institución : MINISTERIO PÚBLICO

FECHA: 24/12/2019

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es la que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaboración eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

1. En un sistema de sana crítica, ¿Según su opinión, a que se le denomina colaboración eficaz? Explique.
Es el sometimiento a la justicia con sus contraprestaciones bajo el amparo del derecho penal promial.
2. ¿Considera que existe diferencia sustanciales entre el proceso de colaboración eficaz de un proceso común? Explique.
Si, por ser un proceso sumariamente diferente al de recepción bajo régimen de colaboración eficaz.

3. ¿Cuáles son los delitos tipificados de acuerdo a la norma por lo que una persona se puede acoger a colaborador eficaz? Explique.

Fraude de dinero, testarros, Complot de funcionarios y sus familiares como ejemplo
 Conforme al art. 423 del C. Procesal Penal.

4. Según su criterio cuando se produce una colaboración eficaz?

Cuando se ha evidenciado la verdad material dentro de un proceso penal.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

5. ¿Según su opinión, considera que existe simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019? Explique.

Si, cuando se actúa conforme a ley y
 mucha más por la carga procesal en
 proceso se hacen más fáciles.

6. ¿Cuáles son los beneficios que pueden pretender los colaboradores eficaces? Explique.

Depende de la información, evidencia o
alternativas sobre su responsabilidad penal.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acto de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.

7. ¿Según su opinión, considera que se aplicó el principio de oportunidad en el proceso penal? Explique.

NO se aplicó en caso de buena
oportunidad.

8. ¿Según su opinión, a partir de qué momento se puede usar la información proporcionada por el colaborador como prueba frente a otras personas? Explique.

Como prueba, luego de obtener en
juicio oral.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Describir las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada en el juzgado de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

9. Indique Ud. ¿Según su opinión, considera importante que los delitos por crimen organizado pueden ser objeto de proceso de colaboración eficaz? Explique.

Si, son de gran ayuda para reducir la criminalidad y llegar a determinar a la molestan responsable.

10. ¿Cuáles son los delitos tipificados por el delito de crimen organizado? Explique.

Se contemplan los Art. 03 de la Ley 30022.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Paul Max Poma Waj	

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Valoración del presidente a colaborador eficaz en los casos de crímenes organizados, Corte Superior de Ventanilla 2019.

Entrevistado: RODOLFO CLAUDIO SUFFANTI RIVERA
 Cargo: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL FISCALÍA C. ORGANIZADO VENTANILLA
 Institución: MINISTERIO PÚBLICO
 FECHA: 24/12/2019

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le espera contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir los criterios del juez en la valoración del presidente a colaborador eficaz en los casos de crímenes organizados, Corte Superior de Ventanilla 2019.

1. En un sistema de sana crítica, ¿Según su opinión, a que se le denomina colaboración eficaz? Explique.

PROCESO POR EL CUAL UNA PERSONA QUE HA DESARROLLADO PUEDE CONTRIBUIR A LA QUERIDA Y ACERAR CON LA AUTORIDAD FISCAL, DETERMINADA SITUACION JURIDICA PROCESAL, A EFECTOS DE LOGRAR BENEFICIO PROMISORIO, OBTENIENDO EN TIEN UTILIDAD EL SISTEMA JURIDICO VIA CAMINO DE POLICIALES (PRODEL)

2. ¿Considera que existe diferencia sustancial entre el proceso de colaboración eficaz de un proceso común? Explique.

EXISTEN DIFERENCIAS Y AJUSTES DIFERENCIALES, NO TANTO QUANT EN EL PLANTEO, SINO EN LA PRÁCTICA DE COOPERACION Y SUBSIDIACION DE LOS HECHOS ENVOLVIDOS, EL PRESUNTO O COLABORADOR, INCI EN LA QUE INTERVIENE A DIFERENCIA CON COMUNAL (EN TIEN SA-RE LA PROMISORIO AII), ESTO CON LLEVA SITUACION DE SEGURIDAD PERSONAL, DE LA VIDA E INTERVENIR EN LA

3. ¿Cuáles son los delitos tipificados de acuerdo a la norma por lo que una persona se pueda acoger a colaborador eficaz? Explique.

Corrupción de Funcionarios, Obstrucción Criminal,
Uso de Armas, Terrorismo, Supuesto lo el cual
el artículo 432 del Código Procesal Penal
de todos, en suma, de utilidad tanto para el Ministerio
Publico y el Juegado, como para la jurisdicción Penal Penal

4. ¿Según su criterio cuando se produce una colaboración eficaz? Aco promueve,

cuando el imputado, opta por este medio, por
alguna disposición y otras veces viéndose ya condenado
o que por falta de diligencias de sus abogados en el
proceso, deviene a este mecanismo, optando por esta vía,
informando lo que conoce, sabe o le consta

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describe la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

5. ¿Según su opinión, considera que existe simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019? Explique.

Considero que sí, la corte superior beneficia
de los procesos por sus actos en el tiempo
o de manera más, esto se debe a muchos factores,
como verazmente por partes de la corte,
por ciertos motivos de la forma de actuación y trámite,
así como por la notificación, etc.

6. ¿Cuáles son los beneficios que pueden proveer los colaboradores eficaces?

Explique: La información brinda el resultado
mente utilidades y otras, que permite
del, etc, la realización de una D.C, para un
estado de proceso (una de ellas) o para un
estado de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.

1. ¿Según su opinión, considera que se aplicó el principio de oportunidad en el proceso penal? Explique.

SI SE APLICA, ENTRE Y ENTRE PROTOCOLO (ARTO) CONSIDERO QUE SE APLICA DEBIDAMENTE, CUANDO SI SE DEBE REALIZAR O HACER REQUIMIENTO, O APLICACION DE PROTOCOLO, A TRAVEZ DE LA LEY O DE LA LEY O DE LA LEY.

2. ¿Según su opinión, a partir de qué momento se puede usar la información proporcionada por el colaborador como prueba frente a otras personas? Explique.

CUANDO ESTE SEA CONDICIONADO Y SEA APLICADO POR EL JUEGO, ANTES PUEDE SER ENVIADO O COMIENZADO COMO POR.

OBJETIVO ESPECIFICO III

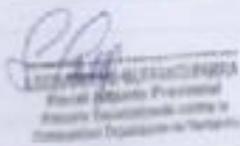
Describir las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en la lucha contra la criminalidad organizada en el juzgado de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

9. Indique Ud. ¿Según su opinión, considera importante que los delitos por crimen organizado pueden ser objeto de proceso de colaboración eficaz? Explique.

EL MAYOR EMPUJE DE ESTE MECANISMO (QUE) PERMITE CONOCER
 MÁS Y A PROFUNDIDAD EL MUNDO DE LA O.C. (Y OTROS,
 PUNTO A VECES), SE TIENE ESPERANZAS DE HACERME
 PARA LOGRAR EL FINO EN LA INVESTIGACIÓN.

10. ¿Cuáles son los delitos tipificados por el delito de crimen organizado? Explique.

A. CAROLINO ESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 313
 DEL CÓDIGO PENAL Y SE REFIERE A UN CONJUNTO DE
 DELITOS (CAUSAS): SUSTRACCIÓN DE BENEPLACER, ROBO
 ARMADO, NARCOTRÁFICO, FURTO, ETC.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
LEONARDO CLAUDIO CUFFANTI PERLA	

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Valoración del postulante a colaborador eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

Entrevistado: Alejandro Angel Vazquez Alcala.
Cargo: Fiscal Adjunto Provincial FECCO1-Ventanilla
Institución: MINISTERIO PUBLICO
FECHA: 24/12/2019

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaboración eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

1. En un sistema de sana crítica, ¿Según su opinión, a que se le denomina colaboración eficaz? Explique.

Se trata de información por una persona que comulga un delito grave, delito o contrabando, para poder a cambio recibir un beneficio penal en su favor.

2. ¿Considera que existe diferencias sustanciales entre el proceso de colaboración eficaz de un proceso común? Explique.

La colaboración eficaz es un proceso especial, con normativa propia, de 3 etapas: conversaciones previas y entrega de información, de colaboración de la víctima por el fiscal y de la aprobación judicial.

3. ¿Cuáles son los delitos tipificados de acuerdo a la norma por lo que una persona se pueda considerar colaborador eficaz? Explique.

Tráfico de armas, tenencia, compra de municiones y otros delitos vinculados, se aplica al artículo 473 CPP.

4. ¿Según tu criterio cuándo se produce una colaboración eficaz?

el interesado debe abandonar voluntariamente las actividades del delito, luego admitir y no estar en contradicción de los hechos imputados, material al Fiscal disposición de información eficaz.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Describir la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

5. Según tu opinión, considera que existe simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019? Explique.

no, por la carga procesal y por el tema de negligencias no reportados.

6. ¿Cuáles son los beneficios que pueden pretender los colaboradores eficaces? Explique.

Exención, reducción, suspensión de la pena, o suspensión de su ejecución.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.

7. ¿Según su opinión, considera que se aplicó el principio de oportunidad en el proceso penal? Explique.

Si, porque al momento de tomar las declaraciones del postulante se le lee sus derechos, consultando que se está respetando sus derechos y garantías.

8. ¿Según su opinión, a partir de qué momento se puede usar la información proporcionada por el colaborador como prueba frente a otras personas? Explique.

Desde el momento de la solicitud para ser aspirante o colaborador. Eficaz, la información es confiable y por tanto desde ese momento es útil para ser usada como elemento de convicción.

OBJETIVO ESPECIFICO III

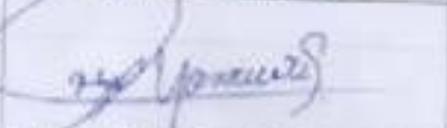
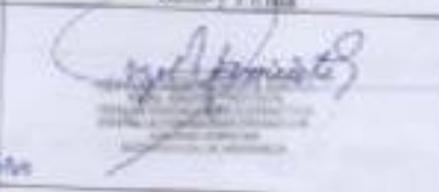
Describe las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada en el juzgado de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

9. Indique Ud. Según su opinión, considera importante que los delitos por crimen organizado puedan ser objeto de proceso de colaboración eficaz? Explique:

Es vital por cuanto los integrantes de las O.C. siempre buscan de evitar la acción de la justicia y por actuar solo puede crecer desde dentro de la misma.

10. ¿Cuáles son los delitos tipificados por el delito de crimen organizado? Explique.

En la que respecta a Venezuela: Venganzas agravadas, Tráfico de Personas, Extorsión, Soborno, Narcotráfico, Tráfico y fabricación de armas, T.I.D. y otros crímenes a los 3009.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
 RICARDO JOSÉ NAVARRO ALONSO	

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Valoración del postulante a colaborador eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

Entrevistado : José Luis Fortan Salas

Cargo : Defensor Público

Institución : Poder Judicial - Ancash

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaboración eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

1. En un sistema de sana crítica, ¿Según su opinión, a que se le denomina colaboración eficaz? Explique.

Reconocida en la condena como beneficiaria
Reconocida que brinda información en tiempo
Sumergida en el delito a cambio de beneficios
penales

2. ¿Considera que existe diferencia sustanciales entre el proceso de colaboración eficaz de un proceso común? Explique.

Si, la norma lo prevé y establece que a ser
proceso de colaboración eficaz con la finalidad



Simplificación procesal:

3. ¿Cuáles son los delitos tipificados de acuerdo a la norma por lo que una persona se pueda acoger a colaborador eficaz? Explique.

Delitos de asociación ilícita, crimen organizado, terrorismo, secuestro, traición, homicidios y otros delitos conexos.

4. Según su criterio cuando se produce una colaboración eficaz?

cuando el acusado evita la participación judicial

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

5. Según su opinión, considera que existe simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019? Explique.

Considero que todavía según la norma existe simplificación procesal, pero por la carga procesal no se puede.

PLAZA MERCADO DEL PUÑO
JOSE LUIS BARRERA BARRERA
PROFESOR TITULAR
CARRERA DE POSGRADO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

6. ¿Cuáles son los beneficios que pueden pretender los colaboradores eficientes?

Explique.

Eficiencia, reducción proporción de pena, e solución de gestión

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.

7. ¿Según su opinión, considera que se aplicó el principio de oportunidad en el proceso penal? Explique.

No, en la solicitud de requerimiento a la casa de los prisioneros (punto) que se reservó por el juez.

8. ¿Según su opinión, a partir de qué momento se puede usar la información proporcionada por el colaborador como prueba frente a otras personas? Explique.

Lo mismo hacia todo que se presentara el juzgado con resoluciones.



OBJETIVO ESPECIFICO III

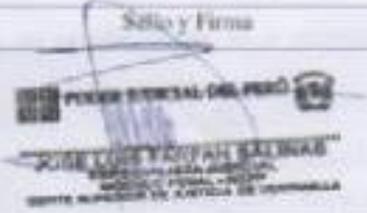
Describir las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada en el juzgado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2019.

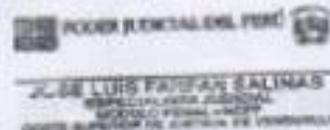
9. Indique Ud. ¿Según su opinión, considera importante que los delitos por crimen organizado pueden ser objeto de proceso de colaboración eficaz? Explique.

Si es importante porque ayuda a disminuir la magnitud del delito

10. ¿Cuáles son los delitos tipificados por el delito de crimen organizado? Explique.

Todos los relativos en el artículo 3 de la Ley 30771 respecto, todo lo personas, intereses, entre otros.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: Valoración del postulante a colaborador eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

Entrevistado: Ltja. Alfredo Marco Suarez Armentas

Cargo: Especialista Judicial

Institución: Poder Judicial - Ventanilla

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es la que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaboración eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

1. En un sistema de sana crítica, ¿Según su opinión, a que se le denomina colaboración eficaz? Explique.

Sejeto que se somete a cualquier procedimiento de cooperación a investigadores del Ministerio Público o cambio de algún beneficio

2. ¿Considera que existe diferencias sustanciales entre el proceso de colaboración eficaz de un proceso común? Explique. Si es un tratamiento distinto a un

Proceso Común que ocurre en pocas particularidades más en la norma

3. ¿Cuáles son los delitos tipificados de acatamiento a la norma por lo que una persona se pueda acoger a colaborador eficaz? Explique.

Corruptos de preboste, coacción, obstrucción, lavado de activos, tráficos, de acuerdo al artículo 478 CPP.

4. ¿Según su criterio cuando se produce una colaboración eficaz?

Cuando el autor de la infracción, el partiente o subpartiente, ofrece y esta es procesada la información.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Describir la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

5. ¿Según su opinión, considere que existe simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019? Explique.

No, por los casos procesales.

6. ¿Cuáles son los beneficios que pueden pretender los colaboradores eficaces?
Explique.

Reducción de la pena, expresión de pena y libertad condicional del centro penitenciario

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.

7. ¿Según su opinión, considera que se aplicó el principio de oportunidad en el proceso penal? Explique.

No, al momento que ingresó al juzgado la totalidad de puntos que debían ser elevados para dar curso al juicio.

8. ¿Según su opinión, a partir de qué momento se puede usar la información proporcionada por el colaborador como prueba frente a otras personas? Explique.

Emite la resolución judicial

OBJETIVO ESPECIFICO III

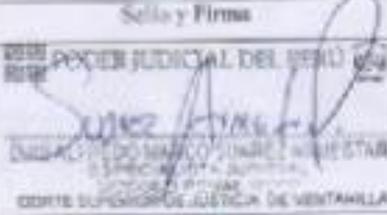
Describe las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en lucha contra la criminalidad organizada en el juzgado de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

9. Indique UM. ¿Según su opinión, considera importante que los delitos por crimen organizado pueden ser objeto de proceso de colaboración eficaz? Explique.

Es muy importante por el hecho de que permite desvelar a los integrantes de la organización criminal.

10. ¿Cuáles son los delitos tipificados por el delito de crimen organizado? Explique.

Homicidio calificado, trata de personas, violación del secreto de los comulcaciones, delito sobre el patrimonio, posesión de armas, extorsión, delito de corrupción, contra la propiedad intelectual, delitos societarios, falsificación y delitos de guerra.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU Corte Superior de Justicia de Ventanilla</p>

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Valoración del postulante a colaborador eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

Entrevistado : AIDA MARGARITA CUONIAS SALVADOR

Cargo : SECRETARISTA DE LA JUIZA

Institución : PODER JUDICIAL DE VENTANILLA

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir los criterios del juez en la valoración del postulante a colaboración eficaz en los casos de crimen organizado, Corte Superior de Ventanilla 2019.

1. En un sistema de sana crítica, ¿Según su opinión, ¿ que se le denomina colaboración eficaz? Explique.

Persona sujeta a investigación penal de delito y por voluntad o por denuncia ante el fiscal realiza la declaración de las personas relevantes en cambio de algún beneficio.

2. ¿Considera que existe diferencias sustanciales entre el proceso de colaboración eficaz de un proceso común? Explique.

Considero que en el proceso ordinario debe ser oída el fiscal y el sujeto del delito.

estas disposiciones son punales a conciencia del juez

3. ¿Cuáles son los delitos tipificados de acuerdo a la norma por lo que una persona se pueda acoger a colaboración eficaz? Explique.

Todo aquello previsto en el artículo 433 CPP

4. ¿Según su criterio cuando se produce una colaboración eficaz?

Cuando existe cooperación al sistema judicial

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir la relación entre la eficacia de la información y la simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

5. ¿Según su opinión, considere que exista simplificación procesal en los expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019? Explique.

NO se cumple por la carga procesal

6. ¿Cuáles son los beneficios que pueden pretender los colaboradores eficaces?

Explique.

Eficiencia, claridad, rapidez de la pena o preparación de la gestión

OBJETIVO ESPECIFICO II

Determinar de qué manera las medidas de protección influye en el acta de acuerdo de proceso de colaboración eficaz.

7. ¿Según su opinión, considere que se aplicó el principio de oportunidad en el proceso penal? Explique.

No, el momento que el juez resuelve es determinado

8. ¿Según su opinión, a partir de qué momento se puede usar la información proporcionada por el colaborador como prueba frente a otras personas? Explique.

Resolución judicial

OBJETIVO ESPECIFICO III

Describe las ventajas e inconvenientes que el proceso de colaboración eficaz presenta como herramienta procesal en la lucha contra la criminalidad organizada en el juzgado de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, 2019.

9. Indique Ud. ¿Según su opinión, considero importante que los delitos por crimen organizado pueden ser objeto de proceso de colaboración eficaz? Explique.

Siempre importante

10. ¿Cuáles son los delitos tipificados por el delito de crimen organizado? Explique.

*Establece en artículo 255 del CPP y se define en
en delito de delitos: corporación organizada, delito organizado,
reputación etc*

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p><i>Jos Manuel TA CURIAL SALAZAR</i></p>	